

Oficio No. 241-COMPINA-SE-2018
Quito, 01 de junio de 2018

Internacionalista
Carla Cevallos

PRESIDENTA

**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (COMPINA en transición).

Desde octubre 2017 hasta abril del presente año, este Consejo impulsó el proceso de Observancia de Política Pública No. 001/2018: "Elección de reina de la ruralidad, en el marco de los derechos", con el propósito conocer de qué manera los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, transversalizan los enfoques de género, generacional, protección de derechos, en un evento que convoca a mujeres de las 33 parroquias rurales del DMQ y a partir de ello generar recomendaciones para que las acciones que se impulsan antes, durante y después del evento, se encuentren enmarcadas en los principios de protección integral, igualdad y no discriminación de las mujeres.

Una vez que se ha concluido con dicho proceso, entre los hallazgos más significativos se encuentran:

- Existe un exhorto expreso de la Defensoría del Pueblo con respecto a la protección de las niñas y adolescentes que está siendo inobservado.
- La elección de reina no es un producto local, ni tradicional, ni responde a matrices culturales ancestrales ni patrimoniales.
- El evento de elección de reina de la ruralidad se realiza con aporte de fondos públicos asignados por el Municipio.
- Estos eventos ratifican en el imaginario social roles y estereotipos femeninos, lo cual constituye una forma de violencia simbólica pues detrás de esto se esconde un discurso que refuerza e impone valores, símbolos, íconos, signos, roles de género basados en la supremacía de lo masculino frente a lo femenino y la cosificación de la mujer.



SECRETARÍA EJECUTIVA	RECIBIDO: <i>Patricia Delgado</i>
CONCEJAL	FECHA: <i>01-06-2018</i>
<i>8017</i>	HORA: <i>10H27</i>
CARLA CEVALLOS ROMO	FIRMA: <i>Carla Cevallos</i>
CONCEJAL	QUITO

Frente a estos y otros hallazgos de la observancia, este Consejo emite una serie de recomendaciones a fin de incidir positivamente en el cumplimiento de la Resolución Defensorial No. 006 DPE-DNAPL-2015 y el Acuerdo Ministerial MINEDUC-2015-00025 que prohíben la participación de niñas, niños y adolescentes en eventos de esta naturaleza, mientras se trabaja en la erradicación progresiva de los reinados y otras prácticas sociales basadas en la reproducción de estereotipos caducos respecto al rol de hombres y mujeres, que llegan incluso a la cosificación de estas últimas; así como en la reorientación de los recursos destinados a la elección de reinas hacia la creación de iniciativas colectivas de identificación y combate a la violencia simbólica de la mujer rural en todo su ciclo de vida.

Con estos antecedentes, remito a Usted el Informe de Observancia de Política Pública No. 001/2018: "Elección de reina de la ruralidad, en el marco de los derechos".

Con sentimientos de consideración, suscribo.

Atentamente,



Msc. Verónica Moya Campaña
SECRETARIA EJECUTIVA (E)



compina
en transición..

mp

Adjunto: Informe final de Observancia de la política pública No. 001/2018: "Elección de reina de la ruralidad en el marco de los derechos"





*Informe final de Observancia
de
Política Pública No. 001/2018:
Elección de reina de la ruralidad en el marco de los derechos
CPD (COMPINA en transición) / SE / OPP*

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (COMPINA en transición)

INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA No. 001/2018

Elección de reina de la ruralidad en el marco de los derechos

Abril 2018

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

Contenido

Lista de Acrónimos	3
ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS DEL PROCESO DE OBSERVANCIA.....	6
CAPÍTULO I: METODOLOGÍA.....	6
CAPÍTULO II: HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	10
2.1 Normativa legal vigente.....	10
2.1.1 Normativa internacional	10
2.1.2 Normativa nacional.....	11
2.1.3 Normativa local.....	15
2.2 Planes de Desarrollo	16
CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL	19
3.1 La belleza a través de la historia	19
3.2 Breve historia de la elección de reinas.....	20
3.3 Derechos de las mujeres rurales.....	22
3.4 Las violencias en la ruralidad	23
3.5 Diagnóstico	26
CAPÍTULO IV: PROCESO DE ELECCIÓN DE REINAS	32
4.1 Proceso previo a la elección.....	33
4.2 Día de la elección de la Reina de la Ruralidad	42
4.3 Después de la elección.....	45
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:	46
5.1 Conclusiones.....	46
5.2 Recomendaciones	47
Bibliografía	51
Entrevistas y reuniones	53

Lista de Acrónimos

Sigla	Significado
ALC	América Latina y el Caribe
AMJUPRE	Asociación de Mujeres de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador
Asogopar	Asociación de Gobiernos Parroquiales Rurales
AZD	Administración Zonal Delicia
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CONAGOPARE	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Administrativa y Descentralización
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DDHH	Derechos Humanos
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DPE	Defensoría del Pueblo del Ecuador
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
JMPD	Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MinEduc	Ministerio de Educación
NNA	Niños, niñas y adolescentes
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PN	Policía Nacional
pp	Políticas públicas
SC	Secretaría de Cultura
SCTPC	Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SNDPP	Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa

ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito-CPD (COMPINA en transición), en el marco de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas para la protección de derechos, otorgado por la normativa legal vigente, impulsa procesos de observancia de política pública.

Los procesos de observancia tienen como objetivo “contribuir al cumplimiento de la política pública que concrete el ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo” (CPD -COMPINA en transición, 2017, pág. 7)

En este contexto, en octubre de 2017, mediante oficio No. SIS-DMGI-2017-1578, la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, realizar el acompañamiento y observancia al proceso de elección de reina de la ruralidad que se realiza cada año con la participación de las 33 parroquias rurales del DMQ.

La observancia permite identificar los nudos críticos y/o debilidades del proceso de elección de la reina de la ruralidad y, a partir de ello, generar recomendaciones para que los tomadores de decisión, en el ámbito nacional, distrital y rural, acoplen, cambien o modifiquen las políticas públicas, normativa, servicios, para garantizar la protección de los derechos y contribuir al buen vivir de las personas en sus respectivos territorios.

El presente informe está estructurado en cinco capítulos: el primero hace referencia a la metodología cualitativa utilizada, la cual involucra a varios actores institucionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito cantonal y rural, mujeres que han sido electas reinas y otros actores relacionados con la ruralidad como CONAGOPARE, AMJUPRE, de quienes se obtuvo información relevante para conocer el proceso de elección de reina de la ruralidad.

En el segundo capítulo se presentan los diferentes instrumentos de política pública que se relacionan con la protección de derechos de niñas y mujeres, entre ellos se encuentran la normativa legal y planes de desarrollo vigentes.

El tercer capítulo hace referencia al marco conceptual, mismo que parte de una mirada histórica de la belleza en lo nacional y local, además de identificar los derechos de la mujer rural, algunas estadísticas que permiten identificar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran y los tipos de violencia que sufren, evidenciando que la violencia simbólica está tan naturalizada que se vuelve invisible.



*Informe final de Observancia de
Política Pública No. 001/2018:
Elección de reina de la ruralidad en el marco de los derechos
CPD (COMPINA en transición) / SE / OPP*

En el cuarto capítulo se describe el proceso que se vive en la ruralidad para organizar y ejecutar el proceso de elección de reina de la ruralidad, se identifica algunos hallazgos que permiten evidenciar que los GAD -garantes de derechos en sus distintos niveles- se encuentran inobservando las recomendaciones emitidas por organismos internacionales como son los Comités de DDHH y en el ámbito nacional de la Defensoría del Pueblo, el mismo que es competente para exhortar modificaciones en las políticas locales frente a actos que vulneren o amenacen con vulnerar derechos.

Finalmente, en el capítulo quinto se plasman las conclusiones del proceso y se plantean algunas recomendaciones a los organismos competentes a fin de que tomen las medidas necesarias para modificar y/o replantear las actividades que, a nombre de la integración y la cultura, generan situaciones de vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

OBJETIVOS DEL PROCESO DE OBSERVANCIA

General:

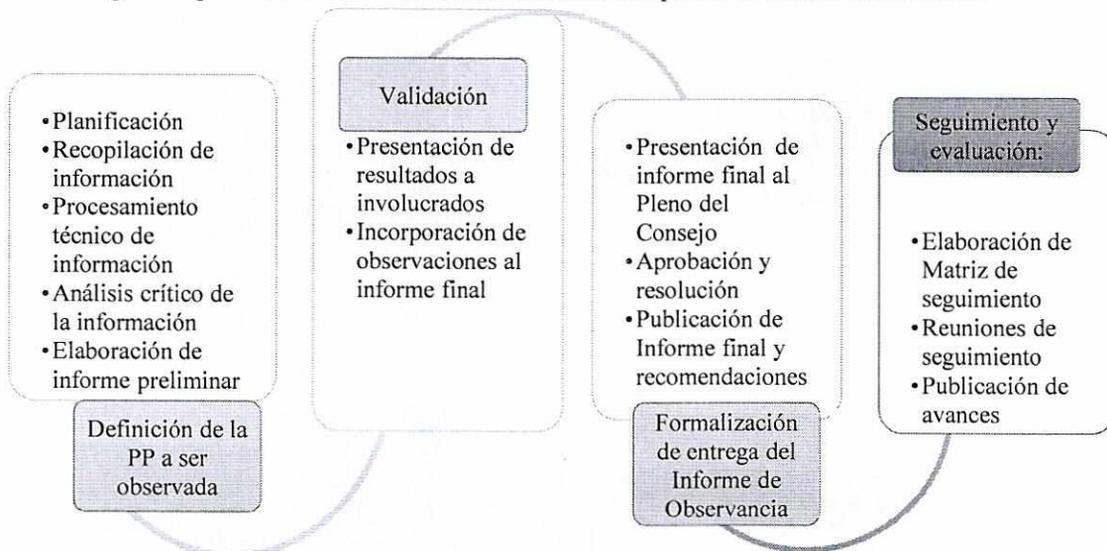
- Contribuir en la incidencia de la política pública para la protección de los derechos de las mujeres en el marco del respeto de los principios de no discriminación, inclusión, transparencia y erradicación de toda forma de violencia.

Específicos:

- Reconocer cómo se desarrolla el proceso -antes, durante y después- de la elección de reina de la ruralidad.
- Generar procesos de reflexión entre los organismos, entidades y actores involucrados y establecer recomendaciones viables y consensuadas para corregir, fortalecer o modificar el proceso
- Realizar el respectivo seguimiento y evaluación a las recomendaciones y su implementación.

CAPÍTULO I: METODOLOGÍA

Para la observancia se utilizó un método de investigación cualitativa, a través de la recopilación de información de los actores que participan de manera directa e indirecta en este proceso. La metodología del proceso de observancia se desarrolla a partir de cuatro momentos:



El **primer momento** permite definir la política pública que se va a observar y se procede con la elaboración de un plan de trabajo, mismo que contempla los objetivos, actividades y el

cronograma de entrevistas, todo esto permite recopilar información primaria sobre el proceso de elección de reina de la ruralidad

Se elaboran guías de entrevistas para los diferentes actores a ser consultados y, posteriormente, se ejecuta el cronograma. Cabe señalar que los entrevistados visualizaron otros actores que podían aportar al proceso, por lo que se incorporaron nuevos actores para las entrevistas.

A continuación se presenta el detalle de entrevistas y reuniones ejecutadas en este proceso:

Fecha	Nombre	Entidad
26-10-2017	Klever Albán	SIS
06-11-2017	María Paz Dávila	SCTPC
06-11-2017		GAD parroquiales, SC, SCTPC, CPD
14-11-2017	Matilde Bastidas	GAD Chavezpamba
11-12-2017	Daniela Salgado	Reina de la ruralidad
11-12-2017	Verónica Olivo	Reina Ruta Escondida
14-12-2017	Pablo Cobos	Asogopar Q
09-01-2018	13 GAD presentes: Perucho, Pomasquí, Nono, Tumbaco, Conocoto, Puéllaro, Chavezpamba, Nayón, San José de Minas, Nanegal, Gualea, Yaruquí.	GAD Parroquiales Rurales
16-01-2018	Juan Carlos Zapata	GAD Calacalí
10-01-2018	Ketty Ibarra	AMJUPRE
18-01-2018	María Paz Dávila, Estalin Lucero, Susana Dávila, Elsi Polo	SCTPC, SC, AZD
23-01-2018	Concejal Susana Castañeda, Edmundo Castañeda	Comisión de Desarrollo Rural
26-01-2018	Humberto Baquero,– Luis Morales Nathaly Gallardo René García	Conagopare Pichincha
26-02-2018	Bismark Moreano Amanda Salgado Gabriela Hidalgo	Defensoría del Pueblo

Se realizó el acercamiento con Asogopar, organismo que fue identificado como el ente que coordinaba con los 33 GAD parroquiales rurales del DMQ. Cabe indicar que a partir de la ejecución de las entrevistas, se conoció que en el marco del COOTAD, cambió la institucionalidad, creándose el Conagopare a nivel nacional y las instancias organizativas territoriales desconcentradas, según el estatuto de este organismo, Conagopare Pichincha, quien tiene como misión:

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

Asesorar y Capacitar a los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pichincha con el objetivo de fortalecer las capacidades estructurales, jurídicas y financieras ... y de esta forma incidir de manera informada y decisiva en la gestión pública para crear una sociedad mejor, garantizando la prestación eficiente de servicios públicos, promoviendo y facilitando la participación ciudadana y la inclusión social, impulsando el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones de las Parroquias (Conagopare Pichincha, 2018).

Se levantó información secundaria a partir de la normativa legal, estadísticas, planes de desarrollo y documentos técnicos relacionados con reinados de belleza, mujer rural, género, cultura. Cabe identificar que es escasa la información y/o estudios sobre la mujer rural, los roles que asumen, brechas de inequidad y exclusión.

Finalmente se elaboró un informe preliminar.

En el **segundo momento** se socializó el documento preliminar a todos los actores que participaron en el levantamiento de información, quienes lo retroalimentan con observaciones, las mismas que fueron incorporadas en el informe final.

Para esto se realizaron dos reuniones:

Fecha	Participantes
27-02-2018	Secretaría de Cultura: Adriana Ortiz AZD: Susana Dávila GAD Gualea: Rosa Guamán, Jennifer Díaz SIS: Klever Albán, Gabriela Cevallos SCTPC: María Paz Dávila CPD: Verónica Moya, Teresa Vásquez, Gabriela Ramos, Tatiana Montalvo
06-03-2018	Secretaría de Cultura: Adriana Ortiz GAD Amaguaña Silvana Ocasí GAD Pifo María Fernanda Gordon, Luz María Tandaymo GAD Tumbaco, Gustavo Pérez GAD Nanegal Pastora Ortiz SCTPC: María Paz Dávila GAD Conocoto Edmundo Malataxi GAD Alangasí: Teres Chumanía GAD Yaruqui: Oscar Beltrán SAP: Jeniffer Flores GAD Lloa: Vicente vela AZD: Raúl Fuentes, Raúl Fuentes GAD Gualea: Rosa Guamán GAD Nayón Lucía Gualito

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.



*Informe final de Observancia de
Política Pública No. 001/2018:
Elección de reina de la ruralidad en el marco de los derechos
CPD (COMPINA en transición) / SE / OPP*

GAD Calacalí: Lorena Valencia, Wili Calahorrano
SIS: Sara González, Gabriela Cevallos
CPD: Verónica Moya, Teresa Vásquez, Tatiana Montalvo

El informe final fue presentado al Pleno del Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12 de abril de 2018 y aprobado mediante Resolución No. 330, esto permite formalizar la entrega del informe y continuar con la fase de reuniones bilaterales.

En el **tercer momento** se impulsan las reuniones bilaterales con las autoridades de los organismos públicos que formulan e implementan políticas públicas para socializar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones y, a partir de ello, establecer acuerdos y acciones concretas que permitan, a corto, mediano y largo plazo, ser evaluados con las partes.

Finalmente en el **cuarto momento** se ejecutará el seguimiento de manera que se pueda conocer si las recomendaciones emitidas han sido implementadas, con el objetivo de garantizar los derechos de las mujeres rurales y un cambio en la política pública.

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

CAPÍTULO II: HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

2.1 Normativa legal vigente

A continuación se presentan las normas internacionales, nacionales y locales, que brindan un referente sobre los derechos humanos de las adolescentes y las mujeres frente a la violencia de género, participación, cultura, que deben ser consideradas por los ordenadores de los territorios en cualquiera de sus niveles (nacional, local, parroquial) para la ejecución de planes, programas, servicios o eventos sociales y/o culturales.

2.1.1 Normativa internacional

Norma	Contenido
Convención de los Derechos del Niño (1989)	<p>Art. 3: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p> <p>Art 18 Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención De Belém Do Pará" (1995)	<p>Art. 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.</p> <p>Art. 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>
Convención sobre la eliminación de todas las formas de	<p>Art. 5: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.</p>

Norma	Contenido
discriminación contra la mujer (ONU, 1979).CEDAW	Art. 10: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.
Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador (2015)	Recomendaciones: 9. Recomienda que el Estado parte realice actividades para dar a conocer el contenido de la Convención de forma permanente e invite a las organizaciones de mujeres a participar en esas actividades de concienciación, haciendo especial hincapié en las medidas para llegar a las mujeres de las zonas rurales y remotas, mediante la cooperación con los medios de comunicación y el uso de tecnología accesible. 18. Al Comité le preocupa la persistencia de estereotipos sociales y culturales muy arraigados en el Estado (...) observa que las campañas para combatir los estereotipos discriminatorios se han centrado exclusivamente en la violencia contra la mujer y la falta de medidas orientadas a aplicar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en varias esferas de la vida pública y privada.

2.1.2 Normativa nacional

Norma	Contenido
CRE(2008)	Art. 1: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico
	Art. 21: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
	Art 44: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
	Art. 45:- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad.

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

Norma	Contenido
	<p>Art. 46: El Estado adoptará medidas de protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.</p> <p>Art. 70: El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.</p> <p>Art. 240: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.</p> <p>Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.</p>
<p>Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018)</p>	<p>Art. 1.- Objeto: El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado.</p> <p>Art. 4.- Definiciones:</p> <p>Esteretipos de género.- Es toda concepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.</p> <p>Relaciones de poder.- Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.</p> <p>Art. 5.- Obligaciones estatales El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas.</p> <p>Art. 10.- Tipos de violencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Física, Psicológica, Sexual, Patrimonial, Política, Gineco-obstétrica, • Simbólica: Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres. <p>Art. 19.- Instrumentos de política pública.- Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Desarrollo; • Agendas Nacionales para la Igualdad;

Norma	Contenido
	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes; y • Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. <p>Disposición Transitoria Décima.- Los gobiernos autónomos descentralizados, a todo nivel, en un plazo no superior a ciento ochenta días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley realizarán actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberá incluir las medidas y políticas que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.</p>
CNA (2003)	<p>Art. 11: El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento</p> <p>Art. 43: Derecho a la vida cultural.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural. En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente. Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes.</p>
COOTAD (2010)	<p>Art. 64: Funciones Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural</p> <p>a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir,</p> <p>b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio,</p> <p>c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos,</p> <p>i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad,</p> <p>k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.</p> <p>Art. 67: Atribuciones de las Juntas Parroquiales Rurales</p> <p>r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.</p> <p>Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los GAD ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

Norma	Contenido
Ley orgánica de cultura (2016)	<p>Art. 1: Del objeto.- El objeto de la presente Ley es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.</p> <p>Art. 2: Del ámbito.- La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura.</p> <p>Art. 3.- De los fines.- Son fines de la presente Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, • Fomentar e impulsar la libre creación, • Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, • Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor. <p>Art. 4: De los principios.- La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diversidad cultural • Interculturalidad • Integralidad y complementariedad del sector cultural • Innovación • Cultura viva comunitaria
Resolución Defensorial No. 006 DPE-DNAPL-2015-TR	<p>Resolución:</p> <p>Segundo: Determinar que la participación de niñas y adolescentes en espacios de esta naturaleza (concursos de belleza) constituyen una vulneración a sus derechos al desarrollo integral, derecho al cuidado, la protección y a vivir una vida libre de violencia. Derechos a la integridad, derecho a la dignidad, reputación, honor e imagen y el derecho a la igualdad y no discriminación (...) así como la inobservancia del principio del interés superior, recordando que le corresponde al Estado en todos los ámbitos garantizar el pleno cumplimiento, ejercicio y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Quinto: exhortar (...) a todos los GAD e intendencias a nivel nacional para que tengan en cuenta al momento de extender los permisos para la realización de espectáculos públicos, en donde participen o intervengan niños, niñas y adolescentes aún si los eventos dicen ser de carácter cultural, social y benéfico</p> <p>Sexto: Recomendar: (...) a todos los GAD e intendencias a nivel nacional, tomen las medidas necesarias para que en sus reglamentaciones ajusten su normativa en concordancia a lo preceptuado a la CRE e instrumentos internacionales de DDHH, así como normativa interna que permita a sus funcionarios realizar una valoración previa en base al principio del interés superior del niño.</p>
Acuerdo No. MINEDUC-	<p>Art. 3 "Carácter Inclusivo.- Todos los eventos en los que los estudiantes participen tendrán un carácter inclusivo, evitando manifestaciones discriminatorias de</p>

Norma	Contenido
ME-2015-00025-A	cualquier tipo. Se prohíbe expresamente cualquier elección o selección de representantes estudiantiles sobre la base de características físicas.

2.1.3 Normativa local

Norma	Contenido
Ordenanza Metropolitana 139 – que institucionaliza el encuentro de las Culturas de las parroquias rurales (2010)	Art. 1: Se institucionaliza como parte de la política del Distrito Metropolitano de Quito, donde convergerán las 33 parroquias rurales. El fin del evento cultural anual será intercambiar y visibilizar las vivencias cotidianas e imaginarios de las parroquias rurales, acumulados en procesos históricos de construcción comunitaria; y expresados en diversas manifestaciones y expresiones socioculturales locales.
	Art. 2: se realizará cada año
	Art. 3: La Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se encargará de la planificación y ejecución del encuentro.
	Art. 4: el MDMQ realizará anualmente la asignación presupuestaria
Ordenanza Metropolitana No. 556, que regula la realización de espectáculos públicos en el DMQ.	Establece el procedimiento para solicitar autorización de realización de espacios públicos. Se identifica el rol de cada actor municipal; ámbito de aplicación, las obligaciones y responsabilidades de los promotores; definiciones del espectáculo público; condiciones mínimas para realizar el espectáculo público; control, infracciones y sanciones administrativas;

Hallazgos en la normativa

El Ecuador ha ratificado la mayoría de normas relacionadas con DDHH, como son: convenios, protocolos, declaraciones. Por lo tanto asume- a través de toda su institucionalidad, en cualquier nivel de gobierno- la obligación de generar los mecanismos legales, administrativos y otros que promuevan y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, reconoce a los grupos de atención prioritaria, siendo uno de ellos las niñas, niños y adolescentes, y establece el principio del 'interés superior del niño', que está orientado a:

Satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas o privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento... Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural (CNA, 2013 Art: 11, citado en Defensoría del Pueblo, 2015, párrafo 36)

La familia, junto con la sociedad y el Estado, son corresponsables del desarrollo integral de los NNA, por lo tanto deben asegurar que los espacios en los que se involucran sus hijos aporten en aspectos cognitivos, afectivos y sociales de la persona. El interés superior del niño es un principio que la familia también está obligada a asumir, significa, entre otras cosas, cuidar la imagen e identidad de las adolescentes; la participación en estos eventos de elección de reina, implica la exposición de su imagen a través de diversos medios de comunicación, incluidas las redes sociales, a las cuales tienen acceso todas las personas, con lo cual podrían ser presa fácil de "pederastas o depravados sexuales, redes de trata de niños/as y adolescentes, redes de pornografía infantil. Las imágenes y acciones eróticas que son normalizadas o naturalizadas desensibilizan a la gente, por lo que la exposición de imágenes las hace más vulnerables a este tipo de redes" (Defensoría del Pueblo, 2015, párrafo 51).

Esto no excluye a las mujeres jóvenes, mayores de 18 años, quienes también se ven expuestas a las redes con fines de explotación sexual, laboral, prostitución, pornografía. Por lo tanto, el Estado (en todos sus niveles de gobierno) tiene la obligación de garantizar la protección de los derechos de las mujeres y definir las políticas necesarias para "...a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier índole basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres..." (Defensoría del Pueblo, 2015, párrafo 56)

En lo que respecta a la autorización de espectáculos públicos se evidencia que las normativas deben ser actualizadas en el marco de los cambios o resoluciones emitidos por los organismos nacionales. Siendo importante que la Ordenanza Metropolitana No. 0556, aprobada en el año 2014, considere la Resolución Defensorial No. 006 DPE-DNAPL-2015-TR, la misma que fue remitida al MDMQ por la Defensoría del Pueblo el 15 de julio de 2015 según oficio No. DPE-DNAPL-2015-0045-O; y contiene consideraciones relacionadas con los derechos humanos, aspectos que deben incluirse en la Ordenanza mencionada.

2.2 Planes de Desarrollo

Un plan de desarrollo es una herramienta de gestión que debe ser construido participativamente para identificar la realidad local y, a partir de ello, plantear políticas que promuevan el desarrollo social en un territorio determinado; por lo tanto, debe formularse con un enfoque de

derechos, bajo el principio de igualdad y no discriminación, garantizando el goce efectivo de los derechos humanos de toda la población.

Los principales planes de desarrollo definidos a nivel internacional y nacional son:

Ámbito Internacional

<p>Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS (Naciones Unidas, 2015)</p>	<p>Líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Esto implica que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil participen en el logro de las metas.</p> <p>Los objetivos, de algún modo involucran a las mujeres (niñas, jóvenes, adultas mayores, mujeres rurales y urbanas, afrodescendientes, mestizas, indígenas, con discapacidad, en situación de movilidad humana).</p> <p>Entre los objetivos más relacionados con las mujeres se encuentran: Fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar, educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; trabajo decente y crecimiento económico; reducción de desigualdades; acción por el clima; paz, Justicia e instituciones sólidas.</p>
--	--

Ámbito Nacional

<p>Plan Nacional de Desarrollo. Toda una vida (Senplades, 2017)</p>	<p>El Plan Nacional de Desarrollo es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los derechos constitucionales 2. Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas) 3. Los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden. <p>Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. • Objetivo 2: Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas. • Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones. <p>Eje 2: Economía al Servicio de la Sociedad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario y afianzar la dolarización. • Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria. • Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural.
---	---

Eje 3: Más sociedad, mejor Estado

- Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.
- Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.
- Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente el país en la región y el mundo.

Ámbito Local

Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (MDMQ, 2015)

Cada uno de los GAD parroquiales rurales cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cuya estructura por lo general contiene información sobre:

Marcos referenciales

Caracterización de las parroquias

Diagnóstico que contempla varios componentes:

- Biofísico
- Socio cultural
- Económico productivo
- Movilidad- energía- conectividad
- Política institucional y participación ciudadana
- Propuesta de desarrollo
- Modelo de gestión

Los referentes internacionales y nacionales proporcionan lineamientos de políticas públicas sobre los cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en cualquiera de sus niveles territoriales, tienen la obligación de considerar en sus planes de desarrollo, en el marco de su realidad local, definida en el diagnóstico. De ahí la importancia de que, en los territorios rurales los diagnósticos sean levantados con criterios desagregados por sexo, edad, etnia, condición de discapacidad y movilidad humana. Esto permite a las autoridades contar con información relevante dentro del ciclo de la política pública, mismas que deben centrar la mirada en el ser humano. Esto permitirá que se plasme en acciones planificadas, sostenibles y que protejan y garanticen los derechos de la población de la zona.

Los GAD parroquiales rurales tienen entre sus funciones promover el desarrollo sustentable de las parroquia con la finalidad de garantizar el buen vivir, esto implica incorporar un enfoque de protección integral, teniendo como centro de su accionar el ser humano, con énfasis en los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad y, de éstos, los NNA con prioridad absoluta.

CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL

3.1 La belleza a través de la historia

La belleza puede ser observada de forma diferente por las personas, dependiendo de qué valora una sociedad, medida a través de parámetros que apuestan por ensalzar únicamente la belleza (aspectos físicos) y no lo que realmente siente y es una mujer. Denis Dutton plantea que “la belleza es una sensación profunda que está en la mente evolucionada del espectador. Es un don heredado de las habilidades inteligentes y de la rica vida emocional de nuestros antepasados más antiguos” (Dutton, 2011: 65). Zabalegui (2017), por su parte, hace una recopilación de los cánones de la belleza a través de la historia, donde se observa que el sentido de la belleza no es de ahora, sino que viene desde la antigüedad; así:

- En la antigua Grecia (1200 av. a 146 dic.): la belleza se basaba en la simetría perfecta y la armonía de esta proporción clásica, se perseguía mediante el deporte y la buena alimentación.
- Los egipcios (2955 a.C – 322 d.C): continúan con el culto al cuerpo, se maquillaban no solo para protegerse del sol e insectos sino también por estética.
- En la Edad Media: con la expansión del cristianismo, la belleza pasó a ser dada por Dios y para él. Posteriormente, con la influencia europea, se establecieron algunos cánones como: piel blanca, melenas rubias, recogidas en moños, compleción nórdica.
- En el Barroco (S.XVII, S.XIII) se mantienen los parámetros físicos de la edad media, incorporándose la cintura estrecha, manos pequeñas, frente redonda, uso de pelucas, perfumes, polvo blanco, corsés.
- En la época Victoriana (1837 – 1901) tener una piel pálida era una marca de belleza que transmitía debilidad, fragilidad, pureza, inocencia, salud y clase; además las mujeres debían tener una cintura muy delgada, para lo cual utilizaban un corsé, aunque su uso les provocara problemas en su salud, como deformación del tórax o falta de aliento.
- En la década de los 90 cobra protagonismo la cirugía estética, que permite a las mujeres ingresar a los cánones planteados por una sociedad mercantilista (delgada, pechos grandes, labios y pómulos prominentes). Lucían cabellos oxigenados, pieles morenas y ropa que dejaba poco espacio a la imaginación. (Silva & Marco, 2014)
- En la actualidad, estos cánones no han cambiado, el ideal de belleza continúa siendo de mujeres delgadas, voluptuosas, altas.

Frente a esta mirada de la belleza, en este proceso de análisis de la elección de reina de la ruralidad, se identifica que si bien los cánones son importantes, no se han constituido en requisitos exigidos por los organizadores. Sin embargo, en el proceso de elección se puede apreciar que cuando las participantes no cumplen o se acercan a éstos, son criticadas, abucheadas, juzgadas por los otros, ratificando que las mujeres son contempladas como objetos que deben gustar y satisfacer a los otros.

3.2 Breve historia de la elección de reinas

A nivel nacional, el primer certamen de belleza -Miss Ecuador-, se realizó en 1955; durante estos 62 años las mujeres que han conseguido este “galardón” generalmente pertenecen a Guayaquil y Quito. La empresa organizadora de este evento plantea que “es un importante certamen que busca la integración nacional a través de la belleza de las mujeres del país” (Miss Ecuador. Organización, 2018), constituyéndose en una imagen de belleza con estándares internacionales cuyas actividades se desarrollan en el marco de su participación en eventos a los cuales es invitada, y preparándose para el certamen mundial.

En el ámbito local, el primer certamen de Reina de Quito se llevó a cabo en 1959 (58 años), la ganadora impulsaba acciones de asistencia social frente a los pedidos de la comunidad, teniendo que aportar con dinero y gestión personal. En 1985 se reúnen las ex reinas y se organiza la Fundación Reina de Quito, misma que les permite continuar con la ‘labor social’ iniciada durante su reinado. Actualmente cuentan con un proyecto emblemático denominado “Centro Terapéutico Aprendiendo a Vivir”, que atiende a niños/as con síndrome de Down” (Fundación Reina de Quito, 2018).

En cuanto a los concursos de belleza indígena se puede señalar que éstos son recientes, es así que Andrea Pequeño, en su libro *Imágenes en disputa*, analiza tres certámenes:

Nombre del certamen	Lugar	Año	Características	Énfasis
Sumak Guarmi	Chimborazo	2003	Sugieren la presencia de una maquinaria política y turística antes que el puro interés de afianzamiento de la identidad étnica	Apropiación de la estructura de concurso de belleza blanco-mestiza y de los referentes internacionales como el de Miss Universo
Inti Ñusta ecuatoriana	Chibuleo, Tungurahua	2004		
Pawkar Raymi	Peguche – Otavalo	1995	Es descrita como la fiesta de los migrantes que retornan. La mujer conserva las costumbres y vestimentas ligadas a la función social de guardianas de la cultura colectiva.	Rescata la iniciativa en tanto estrategia para fortalecer la identidad

Fuente: (Pequeño A., 2007: 70)

Elaborado por: OPP/CPD (COMPINA en transición)

Se evidencia que estos certámenes son recientes en el mundo indígena, en éstos existe la utilización de símbolos que ratifican de manera diferente la forma de percibir a una mujer en el ámbito indígena; así, el “sombrero y el rebozo simbolizan su dignidad”. Sin embargo, la organización del evento sigue los mismos patrones de los concursos blanco –mestizos”:

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

bienvenida, coreografía, desfile en varios trajes, actuación de grupos de música y, finalmente, la elección (Pequeño A, 2007: 74).

En las parroquias rurales los actores delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) parroquiales rurales recuerdan que esta actividad de elección de la reina se realiza “desde siempre” y, específicamente, articulada a las festividades de la parroquia. Como dice Moreno, “tanto los concursos de belleza mestizos como los indígenas forman parte de las festividades religiosas y civiles. Mientras que en los concursos de belleza mestizos las participantes se visten como mujeres indígenas en el segmento de traje típico, en los concursos indígenas las participantes se visten y bailan en las versiones más tradicionales de sus propios vestidos” (Moreno, 2007: 87)

Algunas vivencias o recuerdos de las personas consultadas respecto a estos eventos testimonian que:

Las elecciones se hacían vendiendo boletos. Esto significaba que a la familia de las candidatas se les entregaba los talonarios respectivos para la venta de boletos, y el que mayor número vendía se llevaba la corona. Esto implicó que las familias ‘pudientes’ pagaban de su bolsillo el talonario y conseguían la corona (Reunión con GAD rurales, 2018).

En otras zonas rurales se identifica que las familias que tenían poder económico y lideraban las parroquias rurales, tenían hijas o familiares que participaban, además solo podían hacerlo las mujeres que vivían en la zona poblada de la parroquia, y siempre ganaban. Esto se modifica en el 2010 cuando las juntas pasan a ser Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y se mantienen los eventos de elección; sin embargo, los requisitos se amplían para que participen mujeres de las comunidades más alejadas (E170154, 2018).

Lo que se evidencia es que estos certámenes -lleven el nombre que lleven- estrellita de navidad, madrina de los deportes, reina del turismo, reina de la tercera edad- y se realice en cualquier ámbito: escolar, barrial, territorial, festividades civiles/religiosas-, por el simple acto de repetición se van asumiendo como una tradición, pese a que no se afincan en matrices culturales propias, pues son una suerte de “enlatados” que se venden con el mismo formato para cualquier geografía del mundo. Lo que si es cierto es que caben en el marco de celebraciones ancestrales tales como carnavales, fiestas de cambio de estación, cosecha, etc. Afirmación que es reconocida por Finol, quien plantea que estos concursos de belleza tienen “tradición mundial” y en el “medio latinoamericano se asocian a festividades” (Finol, 1999). De igual manera sucede en las parroquias rurales donde los entrevistados manifiestan diversas formas de concebirlos:

- Es una actividad que, según algunos presidentes de Juntas Parroquiales, es solicitada y exigida que se mantenga desde la comunidad” (E170154, EJZ. 2018),

- Es una actividad que se la realiza por tradición, existen familias que miran en este evento la posibilidad de tener protagonismo en la parroquia (ESC, 2018) (Reunión con GAD rurales, 2018).
- También se mira como un proceso que pasó del evento cultural y de belleza a un tema político que pretende posicionar a la autoridad (Pichincha, 2018).
- Existen participantes que miran a este evento como una forma de relacionarse con otros actores y apoyar a su comunidad en proyectos concretos, incluso les permite viajar, relacionarse con autoridades del nivel cantonal, provincial, incluso existen casos en los que después de algunos años de participar en la elección de reina han incursionado en la vida política y fueron electas para el GAD parroquial (EVO, 2017). (Reunión con GAD rurales, 2018).

Los reinados, en el territorio rural, son planteados en función de la integración de los territorios y se utiliza la belleza de la mujer, según criterios americanos o europeos, los cuales según Cardona “cumplen una doble función, por un lado, objetivación a la mujer y la convierten en un ser-mirado; y por el otro, transforman esa relación de ‘reconocimiento’ en una relación de dependencia y subalternación” (Cardona, 2015: 26). Reforzando los estereotipos que “educan” a mujeres para servir, complacer a los otros, ser sumisas ante la autoridad y cuidar a los otros. Según Simone de Beauvoir -la mujer- “es instruida para llamar la atención del hombre, siendo este mismo el que ha construido y mantenido dichos cánones con el fin de controlarla y decirlo cómo debe vestirse, comportarse y cuál es su lugar” (Beauvoir, 1967 citado en Cardona, 2015); siendo juzgada si sale de estos parámetros.

Estas construcciones sociales de lo que puede o no hacer una mujer evidencia relaciones desiguales de poder, donde la participación de la mujer en el área rural, en espacios de toma de decisión, son muy limitados y aún no se impulsan procesos sostenidos para que éstas desarrollen sus capacidades, inteligencias y fortalezcan su liderazgo frente al desarrollo de su comunidad.

Sin embargo, para la elección de la reina de la ruralidad, no solo se invierte, se exige que esos recursos se mantengan o se incrementen. Frente a esto, se deja planteada una pregunta ¿éstos eventos de belleza, realmente permiten que la mujer se desarrolle de manera integral y aporte al desarrollo de la comunidad? Porque la realidad expresada por los entrevistados refleja que, una vez elegida la reina, no tiene un rol que le permita incidir de alguna manera en el posicionamiento -al menos- de los territorios y, en relación a la labor social, lo único que logra impulsar es una que otra actividad de carácter asistencialista.

3.3 Derechos de las mujeres rurales

Los derechos humanos son aplicables a todos los seres humanos; sin embargo, históricamente se relacionó lo humano con masculino, por lo que se tomó como centro y referente al hombre, dando lugar al androcentrismo.

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

Sin embargo, a partir de la Conferencia Mundial sobre derechos Humanos (1993. Viena) se plasma -en el Art. 18 de la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos- que “Los derechos humanos de las mujeres y de la niña son parte inalienable e indivisible de los derechos universales” (AMJUPRE, 2014: 132-138).

La Asociación de Mujeres de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador identifica los siguientes derechos que responden a las exigencias permanentes de las mujeres:

- Derecho a ser reconocidas como personas con dignidad y capacidad para decidir sobre nuestro desarrollo, en igualdad y libertad.
- Derecho a dirigir nuestras propias vidas sin sometimientos a la voluntad del padre, marido, hermanos, hijos.
- Derecho a vivir una vida libre de violencia.
- Derecho a tener acceso y control sobre los recursos y beneficios productivos, como la tierra, el crédito, la asistencia técnica y la capacitación laboral.
- Derecho a la vida, a acabar con las muertes de mujeres debido a la violencia doméstica, la mortalidad materna, el aborto clandestino, la violencia sexual y el feminicidio, entre otros (AMJUPRE, 2014: 138)

Adicional a éstos se encuentran los derechos a:

- La salud
- Educación
- Libertad, seguridad e integridad personal
- A la protección especializada y efectiva cuando han sido vulnerados sus derechos

Si bien estos derechos han sido conquistados por las luchas de las mujeres a través de los siglos, sin embargo, no significa que ha terminado el trabajo por sus reivindicaciones. Más bien motiva a las mujeres en todo su ciclo de vida tomar la posta y continuar exigiendo la reivindicación de los derechos sobre los cuales no se ha trabajado aún.

3.4 Las violencias en la ruralidad

Según la OMS (OMS, 2018) la violencia “es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia -o es muy probable que tenga como consecuencia- un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.

Naciones Unidas la considerara una pandemia, pues a nivel mundial 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia en algún momento de su vida (ONU, 2016). En el Ecuador la violencia es un problema de salud pública a partir de los años 80, cuando se firma (1980) y ratifica (1981) la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, lo cual

genera la organización de las mujeres y las luchas permanentes por la reivindicación de sus derechos que se han convertido en hitos en la historia¹ (AMJUPRE, 2016-2017: 34-36) y que hay que posicionarlos de manera permanente. A pesar de todo esto la violencia es una constante que tiene sus causas en un sistema patriarcal “que no solo construyen las diferencias entre hombres y mujeres, sino que las construyen de manera que la inferioridad de éstas es entendida como biológicamente inherente o natural... Asignándole a la mujer un conjunto de características, comportamientos y roles `propios de su sexo`” (Facio & Fries, 2005: 261). Es así que se puede identificar algunos roles y estereotipos que se han construido y que cada sociedad y cultura las ratifica o modifica:

Roles de género	
Mujer/femenino	Hombre/masculino
Trabajo reproductivo no remunerado	Trabajo productivo remunerado
Dueña de casa/ madre-esposa	Proveedor
Ser para otros (sentido de su existencia)	Ser para si
Objeto	Sujeto
Estereotipos de género	
Mujer/femenino	Hombre/masculino
Subjetiva	Objetivo
Dependiente	Independiente
Pasiva/espectador	Activo/ejecutor
Miedosa	Valiente
Frágil	Fuerte
Débil	Poderoso

¹ En la década de los 40 y 50 se afirma el movimiento sufragista del Ecuador
En la década de los 50 nacen las primeras organizaciones rurales y campesinas del Ecuador
En los años 70 surgen grupos de mujeres que buscan su empoderamiento social
En los años 80 se retoman las acciones de lucha y empoderamiento

- En 1991 las organizaciones de mujeres logran que el Estado asuma la Plataforma de Beijing, como base de la política pública a favor de la igualdad entre mujeres y hombres
- En 1995 se expide la Ley de no Violencia contra la Mujer – Ley 103
- En la Constitución de 1995 se logran tres conquistas: movimiento indígena, mujeres y ruralidad; se desplaza la agenda de necesidades a la inclusión de garantías y derechos de las mujeres y se introducen los principios de igualdad y no discriminación
- En el 2000 se consolidan las cuotas de participación política electoral femenina, 30%
- En el 2009 se reconoce la paridad, alternancia y secuencialidad de género entre mujeres y hombres en procesos de elecciones
- Posterior a ellos se ha logrado
 - Avances en políticas públicas para garantizar la participación de mujeres y personas LGBTI
 - Visibilizar el trabajo de las mujeres en la economía reproductiva y de cuidado
 - Visibilización de los distintos tipos de violencia
 - Difusión de los derechos sexuales y derechos reproductivos
- En el 2014 se tipifica el femicidio en el COIP

Cooperativa	Competitivo
Emocional/ilógica, irracional	Racional/lógico
Seguidora	Líder
Conciliadora	Agresivo
Paciente	Impetuoso
Precavida/cuidadosa	Atrevido/aventurero
Flexible	Enfocado

Fuente: (Valdés y Fritz, 2005 citado en CEPAL, 2016)

En el Ecuador 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia de género (INEC, 2011). Sin embargo existe una deuda -desde el Estado- de consolidar información sobre los diversos tipos de violencia y, más aún, si se habla de las diferentes formas de violencias: simbólica, política, gineco obstétrica, que son violencias que se las invisibiliza o se las relaciona con la violencia psicológica o física, sin embargo tienen características específicas.

Cuando se habla de violencia simbólica la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en el Art. 10, la define como “toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres”.

Por tanto, en el análisis del proceso de elección de reina de la ruralidad se observa que en el fondo de este proceso se encuentra naturalizada este tipo de violencia, por algunos temas evidenciados:

- La naturalización de la utilización del cuerpo de las mujeres para representar a un territorio,
- Los valores que se producen y reproducen sobre para qué sirve la belleza de la mujer, sirve para agrandar a los otros (hombres y mujeres), constituyéndose en un ícono que representa a las 33 parroquias rurales. Representación que es poco o nada reconocida por la comunidad.
- El símbolo de estatus para las familias y autoridades, ser acompañado a los eventos sociales por una “reina”.
- La imposición -cultural- que, de manera sutil, realizan las autoridades a las familias para que sus hijas accedan a participar, tomando en cuenta que -como lo manifestaron los entrevistados- en muchas parroquias las chicas ya no quieren participar.

Todo esto evidencia que en las zonas rurales es necesario conocer cuál es la situación de las mujeres respecto a sus derechos: acceso a la tierra, a salud, educación, a la participación en espacios de toma de decisión, entre otros. Entonces se ve a la mujer como poco capaz para aportar al desarrollo de la parroquia, dándole la oportunidad de participar en estos eventos que

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

lo que hacen es poner en vitrina la belleza de las mujeres, para agradecer a la comunidad, para brindar un espectáculo que saca de la rutina a los parroquianos.

Frente a todo lo expuesto, se evidencia que la violencia simbólica aún no es reconocida como “violencia” y se observa que estos eventos utilizan el cuerpo de la mujer para satisfacer al espectador, hacerle pensar a la mujer que es reconocida por la comunidad

Sin embargo estos eventos lo que hacen es reproducir los estereotipos construidos por un sistema patriarcal, machista y hegemónico del poder. Por lo tanto, los GAD parroquiales rurales estarían omitiendo las recomendaciones contenidas en las Convenciones ratificadas por el Ecuador frente a la violencia contra la mujer.

Esto abre la oportunidad a los GAD de asumir su rol de garante de derechos y abrir espacios de diálogo para analizar a profundidad la relación de este tipo de certámenes que se han asumido como una tradición, sin serlo.

Además se debe tener presente que el Estado (a través de toda su institucionalidad), frente a la firma de instrumentos internacionales asume el compromiso de generar los mecanismos necesarios (leyes, políticas, servicios) para cumplir los derechos y aplicar las recomendaciones de los informes emitidos por dichos organismos. Por lo tanto los GAD parroquiales rurales deben impulsar los procesos que permitan socializar las normas internacionales y trabajar para cambiar esos roles y estereotipos que se han construido sobre el quehacer de un hombre y una mujer.

3.5 Diagnóstico

En el estudio realizado en América Latina y el Caribe -ALC-, la FAO presenta un análisis de las características de las mujeres rurales, las cuales se presentan a continuación (Nobre & Hora, 2017, pp. 1, 2):

- Las mujeres rurales representaban el 20% de la fuerza de trabajo agrícola en ALC en 2010.
- Se identifican diferentes formas de inserción en el mundo laboral; entre ellas, el trabajo por cuenta propia, el trabajo no remunerado y el trabajo asalariado en empresas u otras unidades productivas.
- La vida de las mujeres rurales en ALC se caracteriza por:
 - Tener una sobrecarga de trabajo (cuidado de hijos, ancianos y enfermos);
 - La visibilización del trabajo que realizan en el ámbito reproductivo, productivo y para el autoconsumo;
 - El bajo acceso a los medios de producción como son: la tierra, agua, semillas e insumos, lo que incrementa su dependencia hacia la figura masculina;
 - La baja calidad de las tierras que controlan para la producción agropastoril;

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

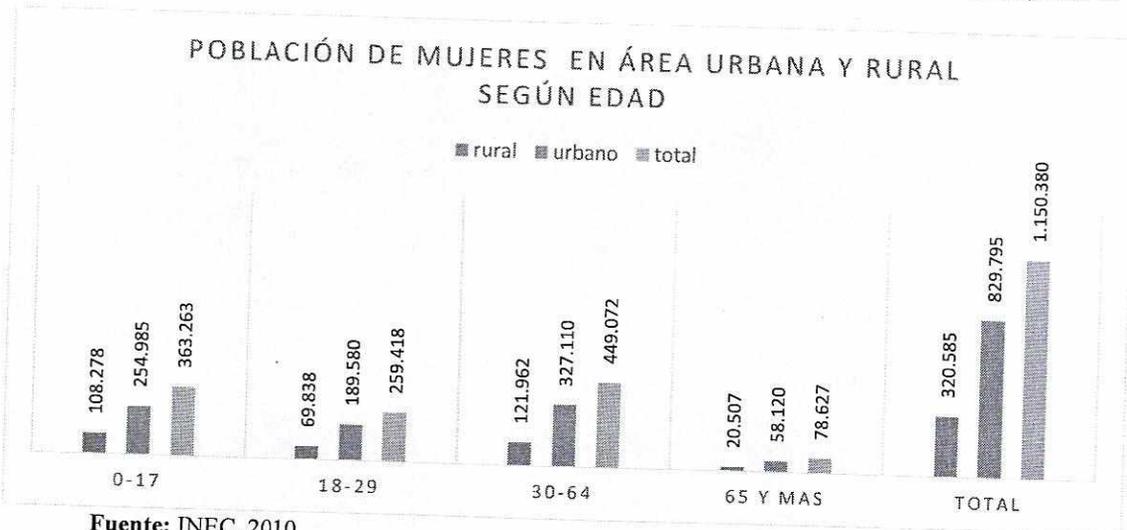
- Las dificultades que enfrentan para la participación política;
- La poca autonomía económica y de decisión que conllevan los acuerdos patriarcales;
- La precariedad y temporalidad de los trabajos que realizan; y
- Bajo nivel de cobertura en los sistemas de protección social.

Esta información ratifica que existe una deuda del Estado, representado en todas las entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, quienes son los garantes de los derechos; sin embargo, en los diálogos mantenidos aún la mujer rural es invisibilizada, por lo tanto es necesario incorporar el análisis de la situación de la mujer en los planes de desarrollo que permita tomar decisiones sobre las políticas públicas a desarrollarse en sus territorios.

En relación a la población joven, el mismo informe identifica que (Nobre & Hora, 2017, pp. 16, 17):

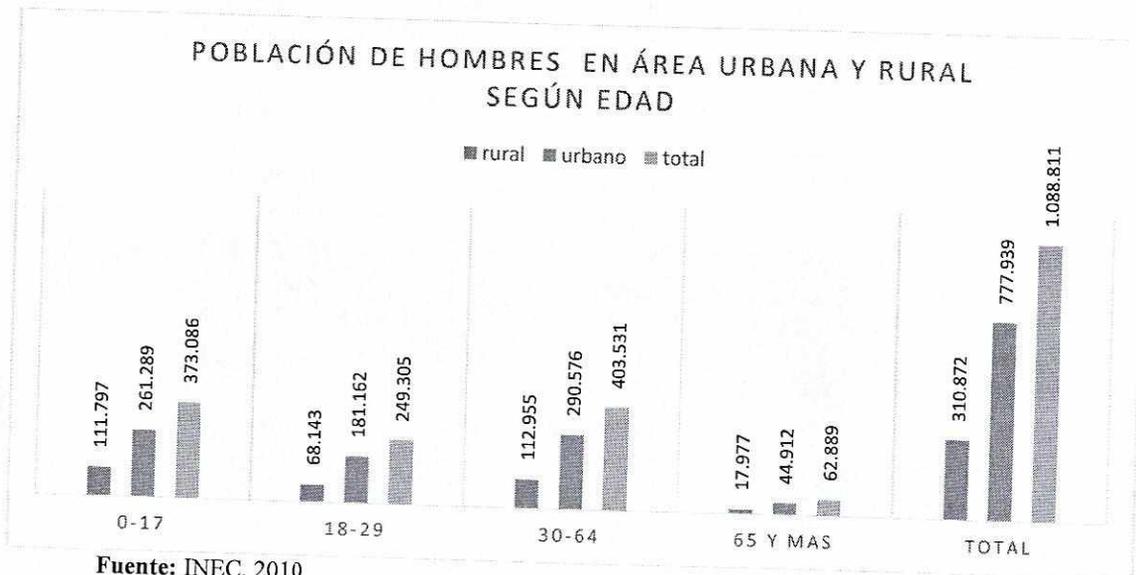
- En los jóvenes entre 15 y 29 años los índices de migración hacia la ciudad son altos, en especial de mujeres entre los 15 y 19 años;
- Los jóvenes que continúan viviendo en el campo incrementan su educación formal y tiene un contacto mayor con las tecnologías, lo que modifica sus expectativas respecto a la vida;
- Los jóvenes asalariados, en la misma condición que los adultos, tienen salarios menores, jornadas más extensas y condiciones más duras de trabajo;
- Lo que caracteriza a las jóvenes es su responsabilidad con el trabajo doméstico y de cuidado, situación en la que se encuentra más de un tercio de ellas;
- Las jóvenes tienden a trabajar más horas en total, pero menos horas remuneradas;
- El trabajo doméstico no es considerado como actividad económica en las estadísticas oficiales, por lo tanto no tienen ingresos y viven mayor dependencia de padres y/o pareja y en muchos casos en situaciones de control y abuso de poder;
- Dentro de este estudio Dirven (2016) plantea que trabajar en quehaceres del hogar las hace vulnerables a la pobreza, porque no trabajan, no estudian y no se reconoce su aporte, por lo que tampoco acceden a un crecimiento personal pues se limita su participación en otros espacios.

El Distrito Metropolitano de Quito cuenta con una población de 2'239.191 habitantes de los cuales el 72% se encuentra en la zona urbana y el 28% en la zona rural



Fuente: INEC, 2010

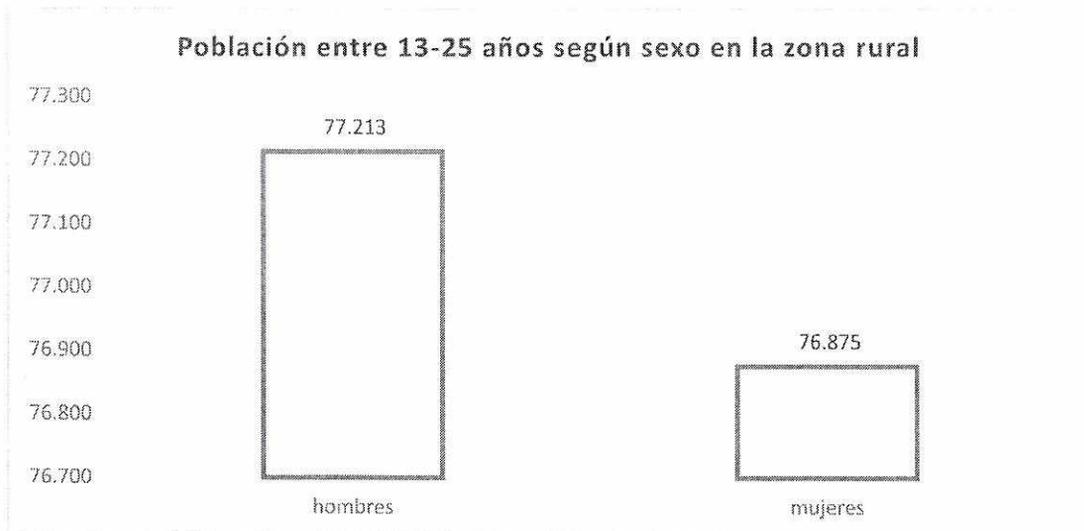
Elaborado por: OPP/CPD (COMPINA en transición)



Fuente: INEC, 2010

Elaborado por: OPP/CPD (COMPINA en transición)

Además cuenta con 33 parroquias rurales, con una población de 631.457 habitantes, de los cuales el 49% son hombres y el 51% mujeres; de esta población, las mujeres entre 13 y 25 años constituyen el 24%.

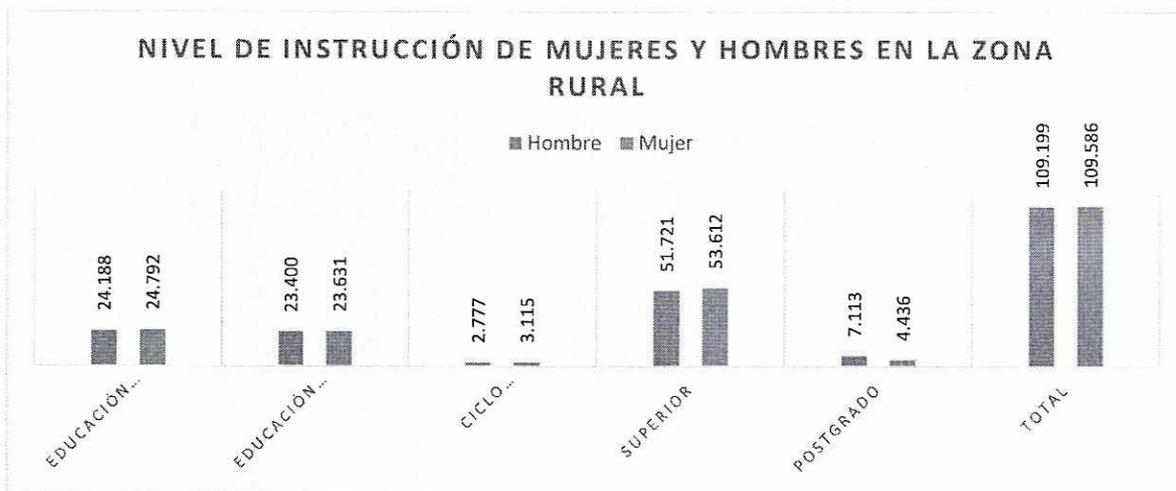


Fuente: INEC, 2010

Elaborado por: OPP/CPD (COMPINA en transición)

La encuesta “Calidad de vida y percepción de la ruralidad del DMQ”, (IEE, 2015, citado en SCTPC, s/f: 18-39), presenta los siguiente datos:

- La parroquia de Calderón presenta mayor tasa de crecimiento (5.7%) seguida de Llano Chico (5.4%), San Antonio (4.8%), Nayón (4.7%) y Conocoto (4.24%)
- Entre las parroquias que muestran tasas decrecientes se encuentran: Gualea (1.1%), Chavezpamba (0.8%), Pacto (0.5%), Puéllaro y San José de Minas (0.4%) y Nono (0.1%).
- La mayoría se autodefine como mestiza (84%), seguida de la blanca con un 6%, indígena 4%, afroecuatoriana 4.55%.
- Entre el 2001 y 2010 se observa una transformación demográfica, mientras que en el 2001 había mayor presencia de jóvenes adultos menores de 30 años y menor presencia de personas mayores a los 40 años, en el 2010 es lo contrario. Esto indica el envejecimiento de la población debido a la migración de los jóvenes.
- Las parroquias rurales poseen un nivel de pobreza entre 0.51 y 0.70
- Un 7.78% no sabe leer ni escribir, siendo mayor el porcentaje en población indígena (14.71%). Y se agrava más para las mujeres.
- Según el INEC (2010) se conoce que 109.586 mujeres se encuentran en algún nivel de instrucción, valor superado al de los hombres en 387 personas. Esto podría significar que puede haber paridad en el acceso al sistema educativo; sin embargo, se desconoce cuántas de esas mujeres abandonaron los estudios por temas económicos o por asumir la maternidad o roles que la sociedad le impone a la mujer



Fuente: INEC 2010

Elaborado por: OPP/CPD (COMPINA en transición)

- Entre las principales ramas en las cuales se concentra la población están: el comercio 16%, industria manufacturera 14%, agricultura 10% y construcción 8%,
- Un 18% se traslada una vez a la semana y de este el 74% son hombres
- Un 16% se traslada algunas veces a la semana,
- La mujer tiene una presencia estable en el territorio de cuidado y sostenimiento,
- Los hombres salen a la ciudad a trabajar, hacer trámites, resolver gestiones para mejorar las condiciones de vida,
- El 15% del total de personas menciona que sus hijos, al terminar sus estudios, piensan buscar trabajo en otras zonas y un 28% desea quedarse en la ciudad,
- El 43% de personas conoce un poco la historia del lugar que habitan, mientras que un 32% no conoce nada de ella un 25% afirma conocerla ampliamente,
- El 50% del total de personas entrevistadas afirma que comparte las costumbres del lugar,
- El 51% de las personas menciona que las principales costumbres que se mantienen vivas son las fiestas y bailes,
- El 53% de personas cree que la situación, con respecto a su entorno y a su calidad de vida mejorará,
- Frente a la relación de las parroquias con el MDMQ, el 39% evalúa como aceptable la relación, el 25% como mala y el 22% como pésima,
- Las actividades de cuidado y servicio doméstico la realizan en su mayoría mujeres 94%, seguida de actividades relacionadas con salud humana 70%, enseñanza 61% y sector de alojamiento y comida 61%.

- Los hombres se relacionan con ramas de construcción 94%, transporte y almacenamiento 89%, suministro de servicios básicos 83%, explotación de minas y canteras 78%, industria y manufacturas 64%,
- Las mujeres trabajan 75 horas a la semana,
- Las mujeres indígenas trabajan 14.67% más que sus pares hombres y las mujeres montubias un 14.54%.

Hallazgos del diagnóstico

Los datos recogidos permiten evidenciar que aún existen brechas de inequidad entre hombres y mujeres, entre parroquias grandes y pequeñas.

Las mujeres no cuentan con procesos de empoderamiento de sus derechos y participación en espacios de toma de decisión, pues aún son fuertes los roles aprendidos y transmitidos en las familias, como son: la reproducción y cuidado, como dice Cardona “la mujer ha aprendido a dejar de ser sujeto y a convertirse en un objeto...llegando inclusive a creer en su propia inferioridad e internalizando los valores, los roles y modelos de conducta que le han sido impuestos por una sociedad dirigida por hombres” (Cardona, 2015: 27).

La joven mujer rural ha tenido acceso a educación y tecnología, lo que le permite tener otras expectativas respecto a mejorar su calidad de vida, sin embargo no hay oportunidades de formación y participación en espacios de toma de decisión; sin embargo, se mantiene y se pretende fortalecer los espectáculos donde la participación de la mujeres es irrelevante, como una elección de reina. Con lo cual se trata de satisfacer a un público que no cuenta con espacios de recreación, arte y cultura en sus territorios.

CAPÍTULO IV: PROCESO DE ELECCIÓN DE REINAS

Aproximadamente, en 1993 se realiza el primer Encuentro Interparroquial de Cultura y desde el 2010 se lo denomina Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales² (Comisión de Desarrollo Parroquial, 2018) según la historia narrada por miembros de los GAD, así relatan que -al inicio- en el encuentro se socializaban: productos agrícolas, artesanías, arte, cultura, gastronomía, producción, etc.

Una de las aseveraciones que hacen las juntas parroquiales se relaciona con que esta festividad estaba a cargo de las parroquias rurales, sin embargo en algún momento lo asumió el MDMQ, sintiendo los GAD que fueron desplazados y que su participación pasó a ser pasiva. Frente a esto se identificó que las relaciones entre niveles de gobierno está transversalizada por un tema político/partidista, que genera -en unos períodos- alianzas productivas y -en otros- distanciamientos que limitan el trabajo.

Posteriormente, en este contexto se planteó la elección de la reina de la ruralidad con el objetivo de “que permita la interrelación de las parroquias rurales, en donde se recuperen y conserven costumbres y tradiciones, pues veían que los medios de comunicación introducían en las parroquias temas externos que influían en la gente joven, quienes con el tiempo olvidan esas historias relacionadas con la comida, música, arte, medicina ancestral, etc.” (EMB, 2017).

Sin embargo, en la práctica no se puede medir esa integración, pues en los eventos se han producido enfrentamientos entre parroquias o familias, porque no gana su candidata, o no están de acuerdo con el jurado y plantean que pudo existir “amarres”.

A esto se suma lo que una reina de la ruralidad comparte, después de ser electa “se sintió abandonada, pues la parroquia sede no era un referente, Asogopar le invitaba a participar en algunos eventos pero no podía participar porque trabaja y estudia. Además sin presupuesto, no puede movilizarse a las parroquias si son tan distantes” (EDS, 2017). Entonces se plantea una pregunta ¿cuál es el sentido real de la elección de reina de la ruralidad?

Para ejecutar un evento de elección de reina de la ruralidad, se identifican tres grandes momentos, en los cuales se identifican hallazgos y, a partir de ellos, se propone recomendaciones en el marco de la protección de las mujeres que participan:

² El fin de este encuentro es “intercambiar y visibilizar las vivencias cotidianas e imaginarios de las parroquias rurales, acumulados en procesos históricos de construcción comunitaria y, expresadas en diversas manifestaciones y expresiones socioculturales locales”

4.1 Proceso previo a la elección

La organización del evento de elección de reina de la ruralidad requiere que cada parroquia realice previamente la elección de la reina de su parroquia, en las fechas de celebración de la parroquialización de éstas. Las festividades contemplan actividades artístico/culturales, religiosas, deportivas, entre otras.

La mayoría de parroquias realiza tres o cuatro eventos principales como son:

- Desfile cívico,
- Elección de la reina,
- La sesión solemne y,
- En otras la ceremonia religiosa en honor al patrono o patrona de la parroquia.

Durante el levantamiento de información se evidenció que cinco juntas parroquias rurales, aproximadamente no realizan elección de reina, entre ellas Calderón y Nayón. Estas son parroquias lideradas por mujeres, quienes identificaron, durante varios años, que este tipo de actividad promueve una competencia negativa entre las parroquias porque todos quieren que sus reinas sean elegidas, dando lugar a peleas, ofensas entre familias, agresiones verbales, durante y después del certamen. Además utilizan las redes sociales para desprestigiar a las participantes, evidenciando que la comunidad no comprende que este concurso tiene como objetivo lograr la “integración”.

Otro punto de desacuerdo que genera conflicto es la conformación del jurado, pues en reiteradas ocasiones pertenecen a la misma parroquia, por lo que la comunidad dice que no existe transparencia y que el certamen está ‘arreglado’, dando lugar a comentarios, peleas, etc., como mencionan en la reunión con los GAD: “a veces duran meses después del evento, por lo que es desgastante para los GAD” (Reunión con GAD rurales, 2018)

Esto dio paso a que las autoridades de algunos GAD tomen la decisión de suspender estos eventos, entre los casos socializados se conoce que:

- El Directorio del GAD de Calderón resolvió suspender este evento, esto generó que la comunidad observe este accionar y critique la decisión tomada, pues consideran que al ser una tradición se debe mantener. Sin embargo esta parroquia reinvertió ese presupuesto en la ejecución de obras, información que la socializó en la rendición de cuentas.
- El GAD de Conocoto, explicó que en el 2016 no realizó elección de reina y no se generaron problemas. Se identificó que no existe ningún valor agregado en la elección de esta “dignidad”. Cada elección es una experiencia diferente, hay chicas que se comprometen con la parroquia y otras no, a veces sucede que al ser menores de edad tienen otra forma de pensar, su rol principal es de estudiante y aún no existen niveles

de responsabilidad frente a la designación obtenida. Esta experiencia refleja que cuando se inscriben las chicas desconocen qué rol van a cumplir durante un año, y si lo conocen, no existe compromiso, es únicamente un momento de figurar frente a la sociedad (Pichincha, 2018).

Según algunas autoridades de los GAD, este tipo de actividades se mantiene porque es la comunidad a través de sus representantes, quienes exigen que se lo mantenga por costumbre, tradición y porque se constituye en un evento que “le saca de la rutina a la comunidad” (EVO, EDS, 2017).

El presidente del GAD de Calacalí compartió una experiencia de su parroquia, cuando fue electo, planteó reducir los festejos de parroquialización de cinco semanas a tres, centrándose en tres eventos: desfile cívico, elección de reina y sesión solemne. Sin embargo los vocales del GAD y la comunidad, lo tomaron como un retroceso, pues la gente está acostumbrada a estos eventos sociales, por lo tanto se mantuvieron sin cambios.

Esto evidencia que existe una debilidad política en los GAD, pues no se ha logrado reposicionar su rol, que debería dejar de ser asistencialista y convertirse en garante de derechos. Por lo tanto, a partir de las competencias otorgadas en el COOTAD, se debe abrir espacios para reflexionar sobre qué actividades aportan a la cultura de las parroquias y no reforzar estereotipos excluyentes, discriminatorios y de utilización de la mujer

a) Coordinación interinstitucional

Durante la organización de este evento se identifica que interactúan varios actores con roles específicos:

- MDMQ, a través de varias secretarías:
 - La Secretaría de Cultura, quien tiene como rol la planificación y ejecución del encuentro de las culturas de las parroquias rurales (Ordenanza Distrital No. 0319, 2010), además que es la instancia que incorpora el presupuesto para el Encuentro y la elección de reina de la ruralidad. De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 0556, es la responsable para emitir la autorización para la realización del espectáculo público.
 - Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales, quien tiene como rol construir y transversalizar el enfoque rural en la gestión municipal, generar relaciones entre GAD parroquiales rurales y comunas del DMQ, para incidir en las políticas municipales (MDMQ, 2018), Además de coordinar con la Secretaria de Cultura la planificación y ejecución del Encuentro de culturas de las parroquias rurales.
 - Secretaría de Inclusión Social: cuyo objetivo es trabajar en la construcción de políticas públicas para la prevención, promoción y garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria. Adicionalmente, según la Ordenanza

- Metropolitana No. 188 esta secretaría es responsable de las políticas sociales y es la rectora del Sistema de Protección Integral en el DMQ.
- Entidades municipales que intervienen para el otorgamiento de informes previos a la autorización de la realización de un espectáculo público (Ordenanza Metropolitana No. 0556, 2014):
 - Administración zonal: quien recepta la solicitud y verifica cumplimiento de documentación.
 - Empresa Metropolitana de Aseso, quien certifica el pago de tasa de recolección de basura, cuando corresponda.
 - Cuerpo de Bomberos; encargado de la inspección del cumplimiento de normas técnicas.
 - Comisión técnica de aforo para la determinación del aforo permitido.
 - Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, encargada de precautelar la seguridad.
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, que tienen entre sus funciones:
 - Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir;
 - Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;
 - Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos;
 - Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
 - Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
 - Agencia Metropolitana de Control, encargada de iniciar un proceso sancionador frente a la mala utilización del espacio público. Además conjuntamente con la Agencia Metropolitana de Tránsito verificarán el buen uso del suelo y las vías adyacentes. Adicionalmente, el GAD parroquial rural sede es la contraparte de la organización del evento en el territorio.
 - Intendente/a de Policía quien tiene entre sus atribuciones la autorización y control del desarrollo de eventos públicos, planificación y coordinación con la fuerza pública y demás funcionarios públicos para las actividades de control del orden público.
 - Policía Nacional: precautelar la seguridad y ejecutar las medidas dispuestas por la autoridad competente.

Se observa que son múltiples los actores que intervienen en la realización de un evento público y se suma la participación de la comunidad de las 33 parroquias rurales, por lo que durante el levantamiento de información se identificaron los siguientes hallazgos con respecto a la coordinación interinstitucional:

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

- La coordinación entre el nivel metropolitano y la parroquia rural sede, en algunos períodos, se ha visto limitada por aspectos político/ partidistas.
- La parroquia de Calacalí explica que se caracteriza por la organización de eventos grandes y por lo tanto tiene buenos niveles de coordinación con Intendencia (permisos para que los eventos finalicen a la hora establecida por legislación vigente), Policía (ejecución de disposición de intendencia y control en la vía pública) y entidades municipales.
- Para la organización del certamen 2018, la Secretaría de Cultura y la SIS han articulado espacios para generar directrices respecto a los requisitos para la inscripción de candidatas, incorporando los derechos humanos y los enfoques de protección integral.
- La Secretaría de Cultura es la responsable de asignación de recursos para el Encuentro de Cultura.
- La participación de los presidentes de los GAD, ante la convocatoria de la SCTPC, es limitada, es así que en la reunión convocada el 06 de marzo acudieron 11 delegados de los GAD y una sola presidenta.
- En las reuniones donde se abordan temas que requiere la toma de decisiones de manera inmediata, no se lo puede hacer, porque los vocales delegados por los presidentes, plantean que debe ser el presidente quien conozca y decida sobre el tema que se trata. Esto evidencia que no se ejerce el mandato del COOTAD “delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural” (COOTAD, 2010: Art. 70).

b) Aspecto normativo- reglamentario

Antes de centrar el análisis en las parroquias rurales del DMQ se revisaron 14 reglamentos en el ámbito nacional (13 elaborados por cantones y 1 por una parroquia rural), evidenciando que Latacunga -desde el 2012- establece como edad mínima -18 años- para que las mujeres participen en estos eventos; sin embargo, dos cantones cuyos reglamentos fueron emitidos entre el 2008 y 2012 mantienen la edad mínima entre 16 y 17 años. Entre el 2015 y 2017, 6 reglamentos establecen que la edad mínima para participar son los 18 años, en tanto que 5 de ellos aún permiten la participación de adolescentes entre 15 y 17 años, esto a pesar de que la Resolución Defensorial fue emitida el 30 de junio del 2015.

A pesar de que los consultados hablan de la existencia de reglamentos para estos certámenes, ningún GAD o espacio que aglutina a los 33 GAD (Conagopare y/o Asogopar) ha facilitado dicho documento para analizarlo respecto a la incorporación del enfoque de protección integral.

A nivel de parroquia, algunas si plantean que han elaborado reglamentos o lineamientos que tienen que ver básicamente con requisitos para la inscripción, como son:

- Edad: entre 16 y 25 años (esto varía de acuerdo a cada parroquia)
- Estado civil: soltera (sin embargo en algunas parroquias donde no hay candidatas incluso se han candidatizado madres autónomas)

- Residencia: evidenciando algunas posturas:
 - Que hayan nacido en la parroquia o que vivan más de 3 años en ella (el número de años varía de acuerdo a cada parroquia)
 - No requieren vivir en la parroquia, sin embargo su familia debe ser de la misma (EDS, 2017).
- Algunas parroquias han incorporado algunos puntos que los diferencian de otros:
 - Pomasqui y Conocoto firman un acuerdo con padres, reinas y el GAD para establecer niveles de coordinación
 - Tumbaco, Pomasqui, San Antonio de Pichincha, Conocoto y Yaruquí, incorporaron la elaboración de un proyecto, el mismo que es presentado el día de la elección.

Respecto a la edad de las participantes se evidencian algunas posturas:

- Un número significativo de consultados plantea que la edad mínima debería ser los 18 años; porque cuando son menores de edad falta experiencia, su mirada está enfocada en culminar los estudios secundarios y continuar con los técnicos y/o universitarios y muchas jóvenes salen a estudiar al área urbana, limitando su participación en la parroquia.
- Varias personas expresan que no se debería limitar la edad mínima, porque se restringe la participación de las jóvenes, quienes tienen interés en hacerlo y las familias invierten en la adquisición de vestidos (SCTPC, 2018).
- Ninguno de los GAD presentes en los diferentes espacios tenía conocimiento de la Resolución Defensorial No. 006 del 2015 y tampoco reconocen de qué manera se estaría vulnerando los derechos de las adolescentes.
- Actores municipales que han acompañado procesos de elección de reina de la ruralidad han evidenciado situaciones en las cuales se vulnera el derecho a la integridad de las candidatas, cuando hombres de la parroquia que son autoridades, ingresan a los camerinos, cuando las mujeres se encuentran cambiando de trajes para las diversas presentaciones. Constituyéndose este accionar en vulnerador de derechos, más aún si se trata de adolescentes. Pues la ley obliga a los GAD a asegurar los derechos de NNA (COOTAD, 2010: Art. 148).
- Los parámetros mínimos que se identifican como lineamientos para la inscripción de candidaturas se enmarcan dentro de estereotipos generados por una sociedad patriarcal, donde existe discriminación y/o exclusión, por cuestión de edad, e estado civil, posición socio económica, entre otros.

De manera general, este tipo de eventos donde se eligen reinas, permite:

- Posicionar y visibilizar a las autoridades frente a la comunidad.
- Genera estatus de las familias, cuyas hijas participan en estos eventos.

- A las reinas les abre oportunidades y la posibilidad de relacionarse con otras personas y autoridades.

Estos hallazgos permiten abrir una reflexión respecto de la edad de las participantes. A partir de los diálogos mantenidos con actores de las parroquias rurales, manifiestan que la edad para la inscripción y participación de candidatas debe ser modificada, estableciéndola a partir de los 18 años.

Más allá de estas consideraciones de la comunidad, existe una Resolución Defensorial No. 006 de la Defensoría del Pueblo, del año 2015, en la cual se establece que este tipo de eventos son vulneradores de los derechos al desarrollo integral, derecho al cuidado, a la protección y a vivir una vida libre de violencia, derechos a la integridad, a la dignidad, reputación, honor e imagen y el derecho a la igualdad y no discriminación y recuerda que el Estado -en todos los ámbitos- debe garantizar el pleno cumplimiento, ejercicio y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Además exhorta a los GAD a considerar esto cuando expiden permisos para eventos públicos donde participan NNA y recomienda a los GAD que tomen las medidas necesarias para que en sus reglamentaciones ajusten su normativa en concordancia a lo establecido en la CRE e instrumentos internacionales de DDHH.

Existen empresas privadas que impulsan este tipo de eventos a los cuales convocan a mujeres mayores de 18 años y, frente a ello, no se puede prohibir su participación, más aún si existe consentimiento de la mujer. A la vez el Estado debe garantizar que dichas empresas no vulneren derechos de las participantes.

Ahora bien, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones administrativas, normativas, presupuestarias, etc. que le permita cumplir con las recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, quien manifestó la preocupación por la “persistencia de estereotipos sociales y culturales muy arraigados en el Estado, que sustentan formas de discriminación contra la mujer, la violencia y la desigualdad”, “la falta de una estrategia para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”, entre otras (NNUU, 2015: párrafo 18, párrafo 20 lit. b). Por lo tanto no es coherente que los GAD, siendo parte del Estado ecuatoriano continúen financiando y abalando certámenes de belleza que lo que hacen es contribuir a reforzar los estereotipos mencionados en este informe y una forma de violencia que aún es invisibilizada como es la violencia simbólica.

c) Aspecto Financiero y logístico

De acuerdo a la ordenanza distrital No. 0319, el MDMQ establece que se incorporará en el presupuesto recursos anuales para el Encuentro de las Cultura rurales, siendo para el 2017 de un valor aproximado de \$ 411.000, de los cuales el 38% se distribuyó entre las 33 parroquias rurales para actividades de movilización, contratación de carpa para presentación de su parroquia y actividades durante el evento (SCTPC, Sec. Cultura, & AZD, 2018).

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

Con relación al financiamiento del evento de elección de reina de ruralidad, en el 2016, el MDMQ -a través de la Secretaría de Cultura- aportó con \$30.000 y en el 2017 se redujo a \$20.000 por un recorte presupuestario a nivel de todas las dependencias municipales. Después de la protesta de los GAD parroquiales frente a dicha reducción, el MDMQ a través de los Secretarios de CTPC y Cultura informaron a los GAD que se ha realizado algunos movimientos de recursos para mantener los \$30.000.

Respecto a esta reducción los GAD parroquiales rurales manifiestan que éstas son conquistas de los GAD, por lo tanto el municipio no debe reducir el monto, siendo dinero que proviene también de los impuestos que la población rural aporta. Además, esto es considerado por los GAD como injusto porque la imagen de la parroquia sede se vería menoscabada (Reunión con GAD rurales, 2018). Evidenciándose una vez más la competencia entre parroquias para sobresalir con artistas y organización.

Durante la revisión del presupuesto del evento se observa que para la contratación de 3 artistas se utiliza el 54% del presupuesto total³, en tanto que un 4% se utiliza en alimentación (días de visitas a parroquias) y un 34% en rubros relacionados con logística, comunicación, alquiler, montaje de escenario y un 8% es autogestión. No existe presupuesto para la capacitación a las candidatas.

El año pasado -2017- se paralizó la realización del evento en vista de que el MDMQ realizó un recorte presupuestario de \$10.000, lo que sería utilizado para la contratación de un artista. Superado este impase, el evento se realizará en los primeros meses de 2018. Este antecedente deja en evidencia las prioridades de los organizadores del evento.

Adicionalmente, a través del presupuesto de las Administraciones Zonales, se invierte un rubro aproximado de \$100.000 en mejoramiento de infraestructura de la parroquia sede, pues ésta recibiría un aproximado de 2500 representantes de las 33 parroquias rurales (GAD Calacalí & AZD, 2018: 7).

En la revisión del presupuesto y las actividades desarrolladas antes de la elección, se plantea la capacitación a las candidatas, a la vez no se evidencia que se cubran esas actividades con la logística respectiva de alimentación, aspectos mínimos considerando que las candidatas provienen de comunidades distantes a la parroquia sede y/o a la administración de la zona La Delicia.

³ Rubro total del proyecto: \$30.940,80, sin IVA (GAD Calacalí & AZD, 2018)

Por varios años, hasta el 2016, las candidatas debían visitar las 33 parroquias en un tiempo mínimo (dos fines de semana) bajo el criterio de que esto les permitiría conocer la riqueza y diversidad que poseen, lo que debería darles la pauta para trabajar por ellas.

La intensidad del periplo demandaba además que las jóvenes y adolescentes deban ausentarse de sus hogares durante este tiempo, dando lugar a una cierta libertad, en la que ellas aprovechaban para disfrutar de actividades nocturnas hasta altas horas de la noche y con un comportamiento inusual, exponiéndose a situaciones de mayor vulnerabilidad, al no contar con las debidas precauciones y reglas de convivencia en espacios como éste.

Por otra parte, esta actividad demandaba tiempo y recursos propios. Muchas de las candidatas estudian y/o trabajan, razón por la cual esta propuesta cayó en desuso.

En la propuesta de la elección de reina de la ruralidad 2018, el GAD de Calacalí revisó el recorrido, limitándolo únicamente a las parroquias de la zona de noroccidente: Pacto, Nanegal, Nanegalito, Gualea, Nono, Calacalí, San Antonio de Pichincha en tres fines de semana. Aun así, se observa que los tiempos propuestos continúan siendo muy apretados pues además se incluyen visitas al Centro Histórico, procesos de capacitación y preparación para el día del evento y aún no se cuenta con un reglamento y código de convivencia que debería ser trabajado previamente con las participantes, en el cual se plasmen los acuerdos frente al relacionamiento -antes, durante y después del evento-. Esto permitiría constituirse en un aprendizaje de cómo manejar su autonomía de manera responsable.

d) Trabajo con las candidatas

De acuerdo a las entrevistas realizadas, cada parroquia establece lineamientos diferentes para la realización de este evento. En algunas se realizan procesos de encuentro previo entre las candidatas, se las prepara de manera conjunta, en otras no. Un ejemplo de esto fue en la última elección realizada en la parroquia Atahualpa, “cada candidata tuvo que prepararse sola, no existió tiempo para socializar entre las participantes y conocerse y de esto depende que una vez electa la reina y su corte, esta última le apoye en las actividades que impulsa la reina” (EVO, 2017).

Respecto a la capacitación, lo hacen en temas de pasarela, expresión oral, en algunos casos les indican cómo elaborar proyectos para que puedan estructurar uno.

En la propuesta presentada por el GAD de Calacalí para la preparación de las candidatas en el año 2018, se establecen 9 días de preparación durante los cuales se realiza las siguientes actividades:

- Capacitación sobre una problemática sentida en el territorio que deberá ser posicionada por las candidatas y otra capacitación sobre manejo del escenario.

- Visitas a las parroquias de la Zona del Chocó Andino (8 parroquias del noroccidente) y al Centro Histórico de Quito.
- Rueda de prensa.
- Al final dos días de ensayos previos a la elección.

Pese a que los organizadores señalan que se capacita a las candidatas en liderazgo y proyectos, esto no consta en la agenda presentada y presupuestada.

Otros hallazgos previos a la ejecución del evento de elección de reina de la ruralidad:

- Los actores consultados (GAD, autoridades locales, reinas) manifiestan que, a pesar de que el evento de la elección de Reina se lo realiza hace más de dos décadas, sin embargo no existe claridad del rol que cumple la reina durante su período. Si bien se plantea que se inició para mejorar los niveles de integración entre las parroquias rurales, el objetivo siempre se ha enfocado en posicionar, visibilizar y promocionar a la parroquia. De la reina electa sólo se espera que en función de sus capacidades y gestión realice algunas actividades, por lo general de carácter asistencialista, como la entrega de caramelos en navidad o acompañar a eventos convocados por el GAD.
- El evento de elección se enmarca en las fiestas de aniversario de la parroquia, durante el cual se espera lograr una adecuada promoción del lugar para atraer la visita de turistas, en especial de visitantes de las demás parroquias quienes asisten para apoyar a su candidata. Se espera que con ello se logre además la integración de las parroquias rurales del DMQ.
- La actividad de la reina está mayormente asociada a mantener un status social y prestigio de las familias. Así, hay familias que ven en la elección de la reina, la oportunidad de continuar haciendo obra social. acompañadas de ésta. En palabras de una de las entrevistadas, “en mi familia han participado por generaciones es así que la abuelita de las primas de mi mami tiene 93 años y ella fue una de las reinas de Puéllaro” (EDS, 2017). Por otra parte, para las nuevas generaciones, participar en estos eventos no siempre es atractivo entre otras razones porque ya no viven en las parroquias pues estudian o trabajan en Quito. Muchas se niegan y son presionadas por sus familias y autoridades, más aún si son menores de edad.

Es evidente que en la ruralidad aún se mantienen ideas conservadoras acerca del rol de las mujeres a quienes se les relega al espacio privado y doméstico. En ese marco, la participación de las mujeres jóvenes en la elección de reina constituye también una oportunidad para visibilizarse en la esfera pública aunque su presencia sea valorada tan solo a partir de su aspecto físico.

En este punto es importante recordar que el Ecuador es firmante de convenciones internacionales (OEA, NNUU) relacionadas con prevención y eliminación de la violencia y discriminación de las mujeres. En este sentido es pertinente reflexionar sobre cómo esta práctica de elección de reina contribuye -o no- a que el Estado cumpla con los compromisos

adquiridos al firmar estos acuerdos internacionales, o al menos señale el camino que se plantea recorrer hasta que esto sea posible. Esta es una tarea en la que están comprometidos todos los niveles de gobierno que forman parte del Estado ecuatoriano en su principal rol de garantes de derechos.

También es cierto que las mujeres adultas tienen la libertad de optar por participar o no en este tipo de certámenes, si son de su parecer y no ven en ello una posible vulneración de sus derechos.

La conjunción de estas dos posiciones lleva a concluir que sería óptimo que los GAD -en este caso parroquiales- no comprometan los recursos públicos en la realización de este tipo de eventos. Lo deseable sería que los escasos recursos disponibles se invirtieran en actividades que realcen el rol de las mujeres en el desarrollo de los pueblos, en igualdad de condiciones y bajo un criterio de garantía de derechos. Para eso, la gran riqueza cultural, paisajística y social que poseen las parroquias rurales debería ser fuente inagotable de ideas y propuestas. Por otra parte, si se quiere mantener la elección de reina de la ruralidad, el evento podría ser organizado por algún otro organismo, de carácter privado, y sin recursos del Estado.

4.2 Día de la elección de la Reina de la Ruralidad

La elección de la reina de la ruralidad es una actividad que se ejecuta cada año en una parroquia diferente, la misma que es seleccionada en el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales. Para ello, según algunos testimonios, existe un reglamento que no ha sido posible obtener y, en el caso de existir, éste debe ser socializado a las participantes y a todos los actores que se relacionan de manera directa: autoridades de control, jurado, candidatas, espectadores, etc.

El día del evento las candidatas son convocadas al menos con tres horas de antelación para que se preparen.

El rol de la policía es fundamental desde las primeras horas en la mañana hasta el final del evento, pues permite que la ciudadanía no se exceda en consumo de alcohol.

El evento se constituye en un ritual que generalmente no cambia en su estructura, y que la comunidad espera, porque cada una cuenta con su delegada, entonces el evento se desarrolla de la siguiente manera:

- Bienvenida e intervenciones oficiales por parte de las autoridades parroquiales y cantonales,
- Presentación de una rendición de cuentas breve de la gestión de la reina saliente,
- Presentación de las candidatas (3 entradas):

- La primera de traje cotidiano, semiformal o informal, donde realizan alguna coreografía en grupo o solas, depende de la organización de la parroquia sede.
- El traje típico (en algunas parroquias se promueve que este traje sea realizado con material reciclado o que pertenezca a la zona).
- La tercera entrada la realizan con un traje de noche o de gala, momento en el que responden una pregunta o socializan un proyecto elaborado por ellas.
- Entre uno y otro desfile se realizan las intervenciones musicales y artísticas que para el caso del certamen 2018 en Calacalí, fueron al menos tres artistas, existiendo siempre uno que es de renombre. Esto genera competencia entre parroquias, siempre el artista central tendrá que ser mejor que los participantes del año anterior. Incluso este tema parecería estar por sobre la misma elección de la reina.

El espectáculo sucede entre la puesta en escena de las jóvenes en su desfile y los espectadores, quienes expresan sus preferencias, generalmente sobre la base de la apariencia física de las candidatas, dando lugar incluso a expresiones ofensivas y, según testimonio, esto se convierte en algo molesto y denigrante, pues manifiestan que “siempre hay “morbosidad”, desde el público” (EVO, 2017).

El escenario se convierte así en un escaparate en el cual se exhibe el cuerpo de las mujeres y los patrones culturales machistas de los espectadores.

Finalmente la decisión del jurado no siempre es bienvenida. Si bien todos conocen que existirá una ganadora, no existe conformidad cuando se conoce a la ganadora. Esto ocasiona problemas, disputas, enfrentamientos, ofensas, cuestionamientos de los que ahora se hacen eco las redes sociales, amplificando el conflicto.

Esa falta de conformidad se da porque la selección de los miembros del jurado es considerada poco transparente, especialmente cuando esta persona pertenece a la comunidad. Esto da la pauta de elegir miembros del jurado que no pertenezcan a las parroquias. En Conocoto, en la última elección de su reina, en el momento de iniciar el evento se informó quienes eran parte del jurado, además se pagó la presencia de un notario público que de fe de lo actuado (Reunión con GAD rurales, 2018). Esto deja en la comunidad más seguridad de que no se encuentra arreglada la elección de la reina de su parroquia.

Posteriormente, una vez electa la reina y su corte, empieza la fiesta popular donde nuevamente la electa queda expuesta al público. En este punto el consumo de alcohol ya es generalizado y las mujeres se ven en la situación de tener que bailar con hombres borrachos. Así lo expresa una reina: “al ser electa reina de la parroquia, había gente borracha que me sacaba a bailar, era súper incómodo. Lo que hacía es pedirle que se aleje, y si veía que se repetía, mejor me retiraba” (EDS, 2017).

¿Qué significó para las candidatas y reinas su participación en estos eventos?

Este proceso de observancia también recoge el sentir y significado que tuvo el proceso en las jóvenes que participaron. Para esto se entrevistó a dos reinas: la primera la reina de la ruralidad 2016, quien es mayor de edad y la segunda la reina de la ruta escondida quien es menor de edad.

La primera proviene de una familia donde generalmente las mujeres han participado en eventos de belleza. Si bien su familia es oriunda de la parroquia, ella no nació ahí, e incluso no vive en la parroquia, sin embargo impulsaron su participación. Esto generó crítica y la reina sintió que no fue aceptada por la comunidad, sin embargo ganó el reinado.

Ella recuerda que fue muy difícil recorrer las parroquias, eso implicaba recursos y tiempo y es una mujer que trabaja y estudia a la vez. Por lo que no pudo trabajar por las 33 parroquias, sin embargo continuó trabajando por su parroquia teniendo la oportunidad de conocer una realidad compleja donde la pobreza es evidente.

Los recursos que utiliza son propios, en ocasiones su parroquia le apoya

- La segunda, es una adolescente cuya familia no es oriunda de la parroquia sin embargo viven ahí casi 17 años. Esto no limitó su participación. Cuando participó por primera vez tenía 15 años y no pensó que implicaba una responsabilidad. En su caso, siendo reina de turismo de la parroquia, le encargaron los cursos vacacionales con niños y niñas y tuvo el apoyo del GAD de Pichincha con capacitación y acompañamiento técnico. Esto le permitió tener un acercamiento a autoridades del GAD de Pichincha y desde el reinado de la ruta escondida impulsar el proyecto “un pueblo un producto”, el mismo que cuenta con financiamiento externo.

Las reinas entrevistadas manifestaron que el apoyo de su familia fue fundamental en estos procesos. En el caso de las dos reinas sus madres las acompañaron siempre a las actividades de preparación de los eventos. Sin embargo observaban que la mayoría de las chicas van solas y muchas de ellas son menores de edad.

La participación de la mujer en estos eventos es valorada también como una oportunidad, “de ocupar un espacio fundamental en la vida social y política (Finol, 1999: 118), a través de posicionar la imagen que a futuro le permita a la mujer participar en procesos electorales. Una ex reina comparte su experiencia: “hace cinco años fui reina de la parroquia y por la seriedad frente a la designación y el trabajo que se hizo, me di a conocer poco a poco en la parroquia, es así que en las elecciones pasadas fui electa y actualmente soy vocal de la Junta” (Reunión con GAD rurales, 2018).

4.3 Después de la elección

Los diversos entrevistados coinciden en que el objetivo es que el programa de elección de reina de la ruralidad culmine con éxito y sin problemas. Luego la actividad que pueda llevar la reina depende de ciertas condiciones, tales como disponer de recursos propios, mayor o menor relación con las autoridades del GAD u otras influencias. En la mayoría de casos son convocadas para asistir a las inauguraciones o eventos sociales, acompañando al presidente del GAD. Una reina dice “Yo creo que se mal interpreta el término de reina. Una cosa es ser reina y otra cosa es ser dama de compañía” (EDS, 2017). En otras ocasiones es convocada por otras parroquias u organizaciones para participar como miembro del jurado.

También hay excepciones, por ejemplo la reina de la ruta escondida recuerda que cuando ella proponía actividades al presidente del GAD de su parroquia siempre tuvo el apoyo. Esto refleja que todo depende de las claridades que tienen las autoridades y las reinas electas sobre el rol que desempeñan y los niveles de articulación que deben generarse.

En general, la reina electa no cuenta con un referente y apoyo institucional, por lo que se puede llegar a sentir “en el abandono” (EDS, 2017). Su situación se encuentra en el margen del voluntariado de la sociedad civil que en ocasiones cuenta con el apoyo de sus autoridades.

Esta dinámica revela el fin último del certamen. Se trata de organizar una fiesta en la que uno de sus atractivos es elegir a la mujer más agraciada. Esto pese a los discursos de integración y desarrollo que se puedan ejercitar.

Las reinas electas impulsan actividades relacionadas con fechas socialmente visibles, navidad, día de la madre, día de la mujer, etc. Para lo cual realizan autogestión o reciben el apoyo directo de la familia y, en algunos casos, logran articular con el GAD.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1 Conclusiones

- ✓ Existe un exhorto expreso de la Defensoría del Pueblo con respecto a la protección de las niñas y adolescentes que está siendo inobservado.
- ✓ La elección de reina no es un producto local, ni tradicional, ni responde a matrices culturales ancestrales ni patrimoniales.
- ✓ El evento de elección de reina de la ruralidad se realiza con aporte de fondos públicos asignados por el Municipio.
- ✓ Estos eventos ratifican en el imaginario social roles y estereotipos femeninos, lo cual constituye una forma de violencia simbólica pues detrás de esto se esconde un discurso que refuerza e impone valores, símbolos, íconos, signos, roles de género basados en la supremacía de lo masculino frente a lo femenino y la cosificación de la mujer.
- ✓ El organizador del evento es el GAD parroquial, por tanto, tiene la obligación para garantizar los derechos de las personas, al igual que todos los niveles de gobierno. El Estado ecuatoriano es signatario de la mayor parte de tratados y convenios internacionales que protegen y garantizan los derechos de las mujeres
- ✓ Existe una deuda en la implementación las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, mismos que recomiendan generar mecanismos que contribuyan a la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y la eliminación de estereotipos de género.
- ✓ La participación de la mujer en espacios de toma de decisión, en el área rural, es tremendamente limitada y aún no se impulsan procesos sostenidos para cambiar esta realidad, ni se invierten recursos para ello.
- ✓ La elección de reina de la ruralidad no logra el objetivo de integrar y posicionar las parroquias rurales del DMQ, aunque aparentemente permite activar la economía del lugar.
- ✓ La reina electa no cuenta con el apoyo de las autoridades ni institucionalidad rural.
- ✓ El certamen de belleza para elegir reina de la ruralidad no cuenta con un reglamento formal en donde se visibilice la transversalización de enfoques de protección integral (género, derechos, generacional e intercultural), además que permita aclarar el rol de todos los actores que están involucrados en el evento.
- ✓ Escasa producción investigativa sobre el rol de la mujer rural en el DMQ, incluso los diagnósticos de los PDOT no reflejan la realidad de este grupo, y menos aún desagregado por edad, condición de movilidad humana, de discapacidad, etc.

5.2 Recomendaciones

El Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición) busca -a través de este Informe- plantear algunas recomendaciones dirigidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del ámbito metropolitano y parroquial rural y abrir espacios de diálogo que permitan realizar correcciones a determinadas formas anacrónicas de pensar el rol y promover la actuación de las mujeres. Además, pretende provocar la reflexión y establecer acuerdos para replantear las políticas, planes, programas y proyectos con enfoques de derechos, género, interculturalidad, generacional en el marco de la normativa internacional, nacional y local de protección de derechos ciudadanos, en este caso concreta de las mujeres.

A partir de ello se realizan las siguientes recomendaciones:

A la Defensoría del Pueblo:

- ✓ Impulsar un proceso de seguimiento de la implementación de la Resolución Defensorial No. 006 DPE-DNAPL-2015 a fin de evidenciar si los GAD -en sus diferentes niveles de gobierno- han realizado las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Al Ministerio de Educación

- ✓ Impulsar un proceso de seguimiento de la implementación del Acuerdo No. MINEDUC-2015-00025-A que permita evidenciar de qué manera las entidades del Sistema Nacional de Educación han realizado las acciones pertinentes para su cumplimiento.

A los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales

- ✓ Acoger, de manera obligatoria e inmediata, la **Resolución Defensorial 006 DPE-DNAPL-2015**, mediante la cual se determina que la participación de niñas y adolescentes en certámenes de belleza constituye una vulneración de derechos, para lo cual se debe hacer un acercamiento a la Defensoría del Pueblo (Zonal 9) a fin de solicitar formación y capacitación sobre dicha Resolución y sobre los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria, con énfasis en niñas y mujeres
- ✓ Invertir los recursos destinados a la elección de reinas en la creación de iniciativas para identificar y combatir la violencia simbólica y reproducción de estereotipos caducos respecto al rol de la mujer y el hombre. Pueden también impulsar procesos de análisis de la realidad de la mujer rural en todo su ciclo de vida, garantizar la formación de jóvenes líderes que tengan acceso a una participación activa en espacios de toma de decisión, entre otros temas.
- ✓ Fortalecer las capacidades técnicas de todos los miembros de los GAD respecto a derechos humanos, lo cual les permitirá incorporar en sus análisis y toma de decisiones el enfoque de derechos humanos.

- ✓ Impulsar la realización de eventos culturales que promuevan la recuperación de formas ancestrales de convivencia ciudadana en sus respectivas parroquias, así como la promoción del turismo.

Al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Impulsar un proceso de seguimiento a las escuelas y colegios municipales para evidenciar el cumplimiento del Acuerdo No. MINEDUC-2015-00025-A y el trabajo de sensibilización y formación a los docentes que contribuyan a la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y la eliminación de estereotipos de género con la comunidad educativa.
- ✓ Realizar el seguimiento a la notificación realizada por la Defensoría del Pueblo según Oficio No. DPE-DNAPL-2015-0045-O en julio del 2015.
- ✓ Conformar una mesa de trabajo para replantear el evento, abriendo un espacio de participación de las mujeres rurales, bajo el lineamiento de que ninguna instancia de gobierno nacional o local puede disponer de fondos públicos para el financiamiento de eventos que podrían poner en cuestionamiento la protección de los derechos de las personas.
- ✓ Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Parroquiales Rurales tal como lo manda la Constitución de la República y los Tratados Internacionales, deben constituirse en garantes de derechos y, a partir de ello, impulsar las acciones necesarias para generar diálogos, reflexiones y toma de decisiones sobre la relevancia o no de la realización de eventos de elección de reinas y su incidencia en la vida de las mujeres y de las parroquias rurales.
- ✓ Reformar la ordenanza N° 556 que regula los espectáculos públicos para el caso de entidades privadas que quieran organizar este tipo de eventos, en la que se exija la presentación de un reglamento que garantice el respeto a los derechos de las mujeres. Y el cual debería considerar algunos críticos que no vulneren los derechos humanos:
 - Los requisitos para inscripción no deben ser excluyentes o discriminatorios por ninguna condición de sexo, edad, estado civil, etnia, etc.
 - Definir con claridad roles, funciones y accionar de las candidatas y reinas.
 - Identificar los derechos y responsabilidades de las mujeres.
 - Incorporar procesos de capacitación a las participantes sobre derechos humanos
- ✓ Abrir un espacio participativo de análisis sobre esta temática a fin de asegurar que los eventos culturales no vulneren derechos, en el marco del proyecto de ordenanza que sustituye a la Ordenanza Distrital No. 319.

El Consejo de Protección de Derechos (Compina en transición) en sesión ordinaria del 12 de abril de 2018, aprobó según resolución No. 330, el Informe de Observancia No. 001/2018: Elección de reina de la ruralidad en el marco de los derechos, con lo cual se dio inicio a las reuniones bilaterales con las entidades rectoras de política pública y/o ejecutoras de servicios a quienes se les presentó los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, las mismas que permiten abrir un debate sobre las implicaciones de estas prácticas “tradicionales” que refuerzan un sistema patriarcal y unos estereotipos de género que invisibilizan la violencia simbólica y reproducen relaciones de poder, exclusión, discriminación y naturalización de la violencia.

En las primeras tres reuniones bilaterales con la Defensoría del Pueblo; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana) y finalmente con la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural del Concejo Municipal, se identificó la necesidad de presentar este informe a otros actores del nivel nacional para emitir algunas recomendaciones que permitan abordar esta problemática desde la articulación intersectorial e interinstitucional del Sistema de Protección Integral.

Dentro de las recomendaciones adicionales que se incorporan al IOPP No.001/2018, se encuentran:

A los Ministerios y Consejos Nacionales para la Igualdad:

- Socializar la Resolución Defensorial 006 DPE-DNAPL-2015, en la cual, la Defensoría del Pueblo realiza un análisis exhaustivo sobre la participación de niñas y adolescentes en certámenes de belleza y su relación con múltiples vulneraciones de derechos.
- Cumplir con la resolución Novena de la Resolución Defensorial No. 006 que señala “la importancia del trabajo coordinado de las instituciones del Estado ... con la finalidad de que se genere e implemente la política pública necesaria encaminada a la prevención y protección de los derechos de NNA de modo que se prevenga posibles situaciones de riesgo o daños a este grupo poblacional, recordando la importancia de transversalizar los temas relacionados con derechos, género e intergeneracional”
- Siendo los ministerios los encargados de autorizar a las entidades que prestan servicios en diferentes ámbitos, se debe incorporar en las normativas técnicas, la prohibición de realizar este tipo de eventos.
- Liderar a nivel nacional una campaña educomunicacional que permita trabajar en los imaginarios de las personas, respecto al rol de las mujeres y hombres, aportando en el cambio de un sistema patriarcal y machista, que se encuentra naturalizado.
- En el Sistema Nacional de Educación se debe impulsar un proceso sostenido de sensibilización y capacitación hacia la comunidad educativa para la deconstrucción de los estereotipos de género que son discriminatorios y excluyentes hacia las mujeres. Y socializar y hacer un seguimiento a la implementación del Acuerdo No. MINEDUC-

ME.2015-00025-A, en cuyo Art. 3 *“prohíbe expresamente cualquier elección o selección de representantes estudiantiles sobre la base de características físicas”*

Al Consejo de la Judicatura

- Incorporar en los procesos de capacitación que impulsa la Escuela de la Función Judicial (jueces, fiscales, oficinas técnicas), el tema de la violencia simbólica y deconstrucción de estereotipos de género desde el sistema judicial.
- Ejecutar la Resolución No. Décimo Segunda de la Resolución Defensorial 006 para que “se encuentren vigilantes respecto al otorgamiento de autorizaciones de salida del país a las niñas y adolescentes para participar en concursos internacionales de belleza”

SENPLADES y MINISTERIO DE FINANZAS

- Generar en el ámbito de su competencia, directrices para los diferentes niveles de gobierno en la cual se recuerde que los fondos públicos se encuentran dispuestos para cumplir con los objetivos de los planes de desarrollo de nivel nacional y local, por lo tanto, no pueden ser dirigidos a acciones que son vulneratorias de derechos como son los certámenes de belleza.

Bibliografía

- AMJUPRE. (2014). *Escuela de formación de Lideresas Rurales de AMJUPRE* (2da edición ed.). Quito.
- AMJUPRE. (2016-2017). Fortaleciendo el diálogo y la concertación entre actores políticos y organizaciones de mujeres para enfrentar la violencia contra las mujeres. Quito.
- Cardona, J. (30 de abril de 2015). *Cánones de belleza: La alienación femenina*. Obtenido de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/44370204/canones_de_belleza_la_alienacion_femenina.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1520971246&Signature=5mVFJ%2F7%2BXzg%2BMwPkV9AEbxDEHus%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename
- CEPAL. (2016). Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad. *Manuales de la CEPAL*. Santiago, Chile. Recuperado el 22 de marzo de 2018, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40337/4/S1600802_es.pdf
- Comisión de Desarrollo Parroquial. (2018). *Proyecto de Ordenanza que Sustituye a la Ordenanza Distrital No. 0319 que "institucionaliza el encuentro de las culturas de las parroquias rurales"*. Quito.
- Conagopare Pichincha. (2018). *Gobiernos Rurales- Conagopare- Pichincha*. Obtenido de <http://www.conagoparepichincha.gob.ec/index.php/ct-menu-item-3/ct-menu-item-7>
- COOTAD. (19 de octubre de 2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ecuador.
- CPD. (27 de febrero de 2018). Reunión de socialización de informe preliminar del proceso de elección de Reina de la ruralidad en el marco de los derechos. DMQ.
- Defensoría del Pueblo. (30 de junio de 2015). Resolución Defensorial No. DPE-1701-170104-19-2015-0001177. Quito, Ecuador.
- Dutton, D. (2011). ¿Qué es la belleza? *Universidad de Antioquia* (303), 4. Recuperado el 12 de marzo de 2018, de <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaudea/issue/view/809/showToc>
- Facio, A., & Fries, L. (2005). Feminismo, género y Patriarcado. 259-294. Obtenido de <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/122>
- Finol, J. (26 de marzo de 1999). Semiótica del cuerpo: El mito de la belleza contemporánea. *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* (28), 101-124. Obtenido de https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0,5&qsp=2&q=%22cuerpo+femenino%22+reinados+de+belleza
- Fundación Reina de Quito. (Febrero de 2018). Obtenido de <http://www.fundacionreinaquito.org/>

Elaborado por: Proceso de OPP

Revisado por: CT/SE

Validado con actores consultados: 27-02-2018 y 06-03-2018

Aprobado por: Pleno del CPD (COMPINA en transición) en sesión extraordinaria del 12-04-2018.

- GAD Calacalí, & AZD. (marzo de 2018). Reina Interparroquial Rural del DMQ 2018. DMQ, Pichincha.
- INEC. (2011). Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y violencia de género contra las mujeres. Ecuador.
- INEC. (06 de febrero de 2017). *Sistema integrado de consultas*. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/sistema-integrado-de-consultas-redatam/>
- Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres. (31 de enero de 2018).
- MDMQ. (marzo de 2018). *Quito Alcaldía*. Obtenido de Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: <http://www.quito.gob.ec/index.php/secretarias/secretaria-de-coordinacion-territorial-y-participacion/35-municipio/206-direccion-metropolitana-de-parroquias-rurales>
- Miss Ecuador. *Organización*. (febrero de 2018). Recuperado el 2018, de <http://www.missecuador.com/>
- Moreno, M. (mayo de 2007). Misses y concursos de belleza indígena en la nación ecuatoriana. *Iconos, revista de ciencias sociales* (28), 81-91.
- Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). Recuperado el 15 de febrero de 2018, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- NNUU. (03 de septiembre de 1981). *CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- NNUU. (11 de marzo de 2015). *Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador*. Obtenido de CEDAW/C/ECU/CO/8-9: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FECU%2FCO%2F8-9&
- Nobre, M., & Hora, K. (2017). Atlas de las mujeres rurales en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-i7916s.pdf>
- OEA. (03 de mayo de 1995). *Departamento de Derechos Internacionales*. Recuperado el 2018, de Convención Interamericana para sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA": <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- OMS. (2018). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Temas de salud -Violencia: <http://www.who.int/topics/violence/es/>
- ONU. (25 de noviembre de 2016). *Noticias ONU*. Obtenido de "La violencia de género es una pandemia mundial": <https://news.un.org/es/audio/2016/11/1418021>
- Ordenanza Distrital No. 0319. (2010). *Institucionaliza el encuentro de las culturas de las parroquias rurales*. Quito: MDMQ.
- Ordenanza Metropolitana No. 0556. (08 de mayo de 2014). Regula la realización de espectáculos públicos en el DMQ. DMQ, Pichincha, Ecuador: MDMQ.
- Pequeño, A. (septiembre de 2004). Historia de misses historia de naciones. *Iconos, Revista de Ciencias Sociales* (20), 114-117.

- Pequeño, A. (2007). *Las reinas, los cuerpos comunitarios*. Quito: Abya Ayala.
- Pichincha, E. (26 de enero de 2018). Elección de reina de la Ruralidad. (OPP/TM, Entrevistador)
- SCTPC. (s/f). *Paisaje Rural. Estudios, cifras y percepciones sobre los territorios rurales en el DMQ*. DMQ.
- Senplades. (2017). *Plan Nacional de desarrollo 2017-2021. Toda una vida*. Obtenido de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Silva, M., & Marco, J. (06 de julio de 2014). *EducaDUC*. Obtenido de Cánones de belleza femeninos a lo largo del tiempo: <https://educaduc.wordpress.com/2014/07/06/canones-de-belleza-femeninos-a-lo-largo-del-tiempo/>
- Zabalegui, O. (17 de mayo de 2017). *Los cánones de belleza a lo largo de la historia*. Recuperado el 23 de febrero de 2018, de Cultura Bizarra: <https://www.culturabizarra.com/canones-belleza-historia/>

Entrevistas y reuniones

- E170154. (16 de enero de 2018). Entrevista Presidente GAD. (OPP/TM, Entrevistador)
- EDS. (11 de diciembre de 2017). Elección de la Reina de la Ruralidad. (OPP/TM, Entrevistador) Quito, Ecuador.
- EJZ. (16 de enero de 2018). Reinado de la Ruralidad. (OPP/TM, Entrevistador)
- EMB. (11 de noviembre de 2017). Elección Reina de la Ruralidad. (OPP/TM, Entrevistador)
- ESC. (15 de febrero de 2018). Elección de Reina Ruralidad. (OPP/TM, Entrevistador)
- ESCTPC. (enero de 2018). Elección de Reina de la Ruralidad. Quito.
- EVO. (11 de diciembre de 2017). Elección Reina de la Ruralidad. (OPP/TM, Entrevistador) Quito, Ecuador.
- GAD Calacalí, & AZD. (marzo de 2018). Reina Interparroquial Rural del DMQ 2018. DMQ,
- Pichincha, E. (26 de enero de 2018). Elección de reina de la Ruralidad. (OPP/TM, Entrevistador)
- Reunión con GAD rurales. (09 de enero de 2018). Quito.
- SCTPC. (06 de marzo de 2018). Reunión interinstitucional. Quito.